

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3403

Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3404

FECHA: Miércoles 02 abril de 2025
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión.....	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3402	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	5
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	25
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes	28
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	28
ASUNTOS DE FONDO	28
ARTÍCULO 8. Criterio del Consejo Institucional sobre la propuesta inicial de Visión Institucional 2026-2030 sometida a consulta por parte de la Comisión Central de Visión General (Atención oficio CCRFAVI-AIR- 002-2025) (<i>A cargo de Integrantes, comisión creada en Sesión N.º 3398, Art.9</i>)	28
ARTÍCULO 9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.212 “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia” y Expediente N.º 24.821 “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas” (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	34

ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.668 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO” (A cargo de la Presidencia).....	77
ARTÍCULO 11. Modificación del artículo 35 e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de obra administrativa de desarrollo (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	86
ARTÍCULO 12. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2024 (A cargo de las comisiones permanentes)	98
ARTÍCULO 13. Tercer informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional (A cargo de las comisiones permanentes).....	102
ARTÍCULO 14. Admisibilidad del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025 - Primera sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	125
ARTÍCULO 15. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el periodo 2025 (Atención a oficio SCI-102-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	133
ASUNTOS VARIOS	144
ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios	144

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
-------------------------	------------------------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con seis minutos, y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, MSc.	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	Oficina San Rafael de Escazú
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

La señora María Estrada Sánchez indica que la señora Rita Arce Láscarez cuenta con justificación de ausencia para esta sesión.

Participan en la sesión 11 integrantes, 5 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez informa, para efectos de la comunidad institucional, que se retiró el punto “Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica”, incluido en la agenda circulada este martes, debido a una solicitud de revisión y análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la luz de nuevos elementos.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda presentada y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación del Acta N.º 3402
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

8. Criterio del Consejo Institucional sobre la propuesta inicial de Visión Institucional 2026-2030 sometida a consulta por parte de la Comisión Central de Visión General (Atención oficio CCRFAVI-AIR-002-2025) *(A cargo de Integrantes, comisión creada en Sesión N.º 3398, Art.9)*
9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.212 “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia” y Expediente N.º 24.821 “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas” *(A cargo de la Presidencia)*
10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.668 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY

PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO” (A cargo de la Presidencia)

11. Modificación del artículo 35 e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de obra administrativa de desarrollo (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
12. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2024 (A cargo de las comisiones permanentes)
13. Tercer informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional (A cargo de las comisiones permanentes)
14. Admisibilidad del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025 - Primera sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
15. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el periodo 2025 (Atención a oficio SCI-102-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3402

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3402, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por sesenta y seis registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, remitido por la señora Keila Tamara Sibaja Mata, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual comunica que por conveniencia de horarios académicos no podrá continuar formando parte de la Comisión de Estatuto Orgánico y solicita su incorporación a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes a partir del 24 de marzo del presente año.

Mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2025 la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informó a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando que los cambios anunciados correrían a partir del 25 de marzo de 2025.

2. **AL-184-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la Máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las Instituciones Públicas ante las Contrataciones de Urgencia” Expediente N.º 24.212 (texto dictaminado). Se indica que el citado proyecto no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia.

3. **AL-185-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021 y sus reformas” Expediente N.º 24.821. Se indica que el citado proyecto no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia.

4. **AL-186-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “Ley para crear la licencia remunerada por desastres naturales: Adición de un nuevo Inciso al Artículo 69 de La Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de Agosto de 1943” Expediente N.º 24.745. Se indica que el citado proyecto no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Futuro punto de agenda a cargo de la Presidencia.

5. **AL-187-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “Reforma del Artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 02 de Mayo de 1978 y sus Reformas” Expediente N.º 24.760. Se indica que el citado proyecto si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Universidades Públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.

Futuro punto de agenda a cargo de la Presidencia.

6. **AL-188-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “Ley para evitar gastos desproporcionados en Viajes de Funcionarios Públicos al extranjero” Expediente N.º 24.668. Se indica que el citado proyecto no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, también se resalta que podría implicar a futuro la aplicación de la norma en los procedimientos internos, referentes al pago de viáticos a los funcionarios y los gastos en el extranjero.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia.

7. **AL-189-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la Máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-222-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica” Expediente N.º 24.824. Se indica que el citado proyecto si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las universidades públicas, al enmarcar sus funciones dentro de las competencias propias de éstas, como la formación, asesoría, promoción de la excelencia académica y definición de estándares educativos en salud y establecer dentro de su financiamiento la posibilidad de recibir transferencias y aportes del Estado, lo que podría generar conflictos en el financiamiento de la educación superior en medicina, los cuales deben canalizarse exclusivamente a las universidades públicas.

Futuro punto de agenda a cargo de la Presidencia.

8. **VIE-183-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación

y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Karolina Villagra Mendoza, investigadora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Dra. Karolina Villagra Mendoza es la persona designada, por parte la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, para integrar la Comisión Especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien da seguimiento a esta comisión especial. Se incorpora en el expediente de la comisión especial. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra coordinando la fecha del acto de juramentación, dado que hasta el martes 01 de abril se recibió el nombramiento de la Oficina de Equidad de Género, representante que coordina esta comisión especial [acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, notificado el del 19 de marzo de 2025].

9. **DP-051-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Dra. Lilibian Sancho Chavarría, a la MQI. María Lourdes Medina Escobar y al MAE. Milton Sandoval Quirós, todos de la Comisión Propuesta Reglamento Académico de Posgrado, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-03-2025, del 20 de marzo de 2025, artículo 11, referido a la solicitud de prórroga al Consejo Institucional para entregar la propuesta del Reglamento Académico de Posgrados el 15 de junio de 2025.

Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en el oficio y de quien se espera el respectivo dictamen. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos (Sesión N.º 3382, Artículo 14, del 02 de octubre de 2024).

10. **VAD-153-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta del Reglamento para la Seguridad y Vigilancia Institucional, adjunta al oficio SG-059-2025 y en atención del Transitorio VI del Reglamento de Uso y Control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos del ITCR.

Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien está incluida en los destinatarios del oficio, a quien se asigna su análisis y dictamen.

11. CCP-C-121-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de interpretación del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, en el sentido de cómo se deben considerar los títulos de posgrado emitidos por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

12. VIESA-140-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de Directrices y Lineamientos para el Proceso de Admisión 2025-2026.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

13. AUDI-SIR-026-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite recalificación del estado de las recomendaciones y advertencias registradas en el SIR relacionadas con la FEITEC, particularmente las recomendaciones 4.2.3 del informe AUDI-F-003-2019 “Informe de auditoría financiera sobre los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los periodos 2014-2015 y 2015-2016”; 4.3.3, 4.3.4; 4.3.5 y 4.3.6 del informe AUDI-CI-003-2020 “Informe de Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los periodos 2018 y 2019”; las advertencias 1 y 2 del informe AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”; las advertencias 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del informe AUDI-AD-007-2021 “Advertencia sobre gastos sin vinculación al plan anual operativo, según Estados Financieros FEITEC2020 y su razonabilidad” y las recomendaciones 4.2.1, 4.2.2, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.5 y 4.4.6 del informe AUDI-CI-001-2022 “Auditoría financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica del periodo 2020”, debido a que, a la luz de las

decisiones tomadas en la Sesión Ordinaria Núm. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, que dispone que a partir del período 2023, la ejecución del presupuesto asignado por la institución para la FEITEC, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia al sector privado hacen que pierdan vigencia por cuanto el sistema de control interno para el manejo de fondos que se asignen a la FEITEC ha cambiado y el atenderlas según se dispuso no genera valor agregado al mismo; por ende, a efecto de reflejar en el SIR la condición y por corresponder a un caso particular, se registran como “Implementadas”. Se insta al Consejo Institucional, a la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde a cada instancia a fin de garantizar la aprobación del reglamento respectivo en atención al acuerdo Sesión Ordinaria No.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Se toma nota. Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en el oficio

14. OCM-56-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR y a la MAE. Sofia Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual informa que la funcionaria María Eugenia Quesada Montero, es la persona designada, por parte la Oficina de Comunicación y Mercadeo, para integrar la Comisión Especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien da seguimiento a esta comisión especial. Se incorpora en el expediente de la comisión especial. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra coordinando la fecha del acto de juramentación, dado que hasta el martes 01 de abril se recibió el nombramiento de la Oficina de Equidad de Género, representante que coordina esta comisión especial [acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, notificado el del 19 de marzo de 2025].

15. DATIC-294-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la M.G.P. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual confirma la atención del oficio SCI-243-2025, referido a los cambios en accesos solicitados para la señora Keyla Sibaja Mata en comisiones permanentes del Consejo Institucional.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Los cambios refieren a la

exclusión de la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr e inclusión en la dirección electrónica CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr

16. R-273-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta el oficio VAD-158-2025, que atiende lo solicitado en el acuerdo de la Sesión N.º 3396, Artículo 18, inciso c, del 12 de febrero de 2025, referido al análisis sobre la recomendación emitida por el Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DFC-51-2025, respecto a que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio). Se adjunta oficio VAD-158-2025, donde se solicita ratificación del Consejo de Rectoría y del Consejo Institucional de que las únicas actividades que deben clasificarse como fondos restringidos son las financiadas con el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) y Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC).

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos, dando por atendiendo el acuerdo, salvo disposición en contrario de parte de la comisión.

17. R-274-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referido a la solicitud a la Administración de una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, de modo que se contemple la capacidad instalada en relación con las necesidades o demandas de las instancias usuarias, adjunta el oficio VAD-150-2025 solicitando una prórroga al 27 de mayo de 2025 para la presentación de los insumos finales de la estrategia. Además, adjunta el plan para la atención del citado acuerdo y los insumos obtenidos a la fecha.

Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien está incluida en los destinatarios del oficio y a quien se asigna su análisis y dictamen. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

18. SCI-241-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional y al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual solicita transferencia bancaria por concepto de subsidio por gastos de alimentación,

para el pago de desayuno y almuerzo a la señora Keila Sibaja Mata, por su participación como representante del Consejo Institucional en la mesa principal del acto de graduación del Centro Académico Limón, realizado el viernes 21 de marzo de 2025.

Se toma nota.

19. AL-CPEMUN-0318-2025 Nota con fecha de recibida 24 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 151, 152, 156 Y 157; Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 152 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DEL 1998”, Expediente N.º 24.802.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-257-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

20. SCI-239-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual procede a trasladar las consultas de los proyectos de ley siguientes: Expediente N.º 24.844, N.º 24.729, N.º 24.444 (texto actualizado), N.º 24.730, N.º 24.838, N.º 24.124 (texto sustitutivo) y N.º 24.007 (texto dictaminado).

Se toma nota.

21. SCI-243-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la solicitud de la señora Keila Sibaja Mata, representante estudiantil en el Consejo Institucional, referida a la renuncia a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico e incorporación en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite solicitud de ajustes en las direcciones electrónicas de las citadas comisiones: CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr y CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr, ambos a partir del 25 de marzo de 2025.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

22. SCI-244-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Lidia Gómez Valverde, directora del Departamento de

Servicios Bibliotecarios, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual en atención al oficio R-179-2025 y memorandos adjuntos VIESA-872-2024 y AL-131-2025, referidos a la evaluación integral de la gestión de préstamo de bienes institucionales y el análisis para determinar si existe la posibilidad de que la donación de bienes en desuso se pueda realizar a una persona estudiante, se confirma la atención del acuerdo de la Sesión N.º 3376, Artículo 9, inciso b, del 14 de agosto de 2024. Además, se solicita a la Rectoría que instruya a las dependencias que correspondan para que se retome el traslado de las computadoras portátiles identificadas como activos en desuso a las Bibliotecas para que puedan ser utilizadas por las personas estudiantes que así lo soliciten, además de que se estudie la posibilidad de adquirir computadoras portátiles para otorgar bajo la figura de beca con los recursos presupuestarios exonerados de la regla fiscal, de manera que permita hacer extensivo el servicio a más personas estudiantes y se pueda realizar el mantenimiento de los equipos. Se solicita informar la viabilidad a más tardar el 30 de mayo de 2025.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

23. SCI-245-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-069-2025 referido a la solicitud para atender el inciso b del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR 110-2024, correspondiente a la propuesta base N.º 5 titulada: “Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del ITCR”, indica que previo a dictaminar sobre la solicitud de prórroga se considera necesario contar con un informe que incluya el avance del 30% mencionado en el oficio OPI-069-2025, las etapas restantes para completar la revisión de la normativa y la especificación de la reglamentación pendiente por revisar. Se solicita remitir el informe solicitado a más tardar el 10 de abril de 2025.

Se toma nota.

24. AL-CPEMUN-0343-2025 Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES”, Expediente N.º 24.080.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-257-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

25. R-244-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-057-2025, informa que la fecha para la exposición del Informe Anual de Labores 2024 ante el Consejo Institucional será el miércoles 23 de abril de 2025. Se confirma que el documento será remitido con la anticipación debida.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

26. AL-CPEAMB-172-2025 Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “MEJORA DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS DE INCOPECA”, Expediente N.º 24.863.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-257-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

27. AL-CE23167-062-2025 Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Especial de Reforma del Estado Expediente 23167 de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “TRASLADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR AL MINISTERIO DE SALUD”, Expediente N.º 24.585.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-257-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

28. AL-CPAJUR-1825-2025 Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.821.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

29. Correo electrónico con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, remitido por la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido a la dirección electrónica dab@asamblea.go.cr, [Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos] de la Asamblea Legislativa,

remitida copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite observaciones realizadas por su persona y por las colaboradoras del Departamento de Aprovisionamiento, Lcda. Milena Bermúdez Badilla y la Lcda. Guissella Campos Jiménez, a la consulta sobre el texto del Proyecto de ley “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.821.

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Se ha compartido con la Oficina de Asesoría Legal para que se tome como insumo en el criterio que se solicitó.

30. SCI-250-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional y al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual remite solicitud de pago de dietas del Consejo Institucional correspondientes al mes de marzo de 2025.

Se toma nota.

31. SCI-258-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita dictamen, en el plazo de 10 días hábiles, sobre la propuesta de modificación del Artículo 12 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, consistente en eliminar que la revisión del Plan Estratégico Institucional deba hacerse en una sesión exclusiva para esa temática.

Se toma nota.

32. SCI-257-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual procede a trasladar consulta de los proyectos de ley siguientes: Expediente N.º 24.802, N.º 24.080 (texto dictaminado), N.º 24.863 y N.º 24.585.

Se toma nota.

33. AL-CPAJUR-1872-2025 Nota con fecha de recibida 26 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE LOS 49 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.492.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

34. AL-CE23167-091-2025 Nota con fecha de recibida 27 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Especial N.º 23167 de Modernización y Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “CIERRE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PROMOTORA DE COMERCIO AGROPECUARIO DE COSTA RICA”, Expediente N.º 24.776.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

35. AL-CPASOC-0402-2025 Nota con fecha de recibida 27 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 36 Y 60 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, LEY 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, PARA ESTABLECER EL LÍMITE DE 65 AÑOS PARA OBTENER EL DERECHO A LA PENSIÓN Y 40 AÑOS COMO PLAZO MÁXIMO DE COTIZACIONES PARA QUE LAS PERSONAS ASEGURADAS PUEDAN ACCEDER A UNA PENSIÓN POR VEJEZ”, Expediente N.º 24.852.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

36. AL-CE23949-040-2025 Nota con fecha de recibida 28 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Especial N.º 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO ELECTORAL (LEY NO. 8765) PARA CERRAR PORTILLOS A LA BELIGERANCIA POLÍTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 24.837.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

37. AL-CPAAGROP-531-2025 Nota con fecha de recibida 27 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL”, Expediente N.º 24.142.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-266-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

38. SCI-259-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la colaboración de la instancia que ella dirige en la elaboración de una infografía sobre el Consejo Institucional. El objetivo es informar a la comunidad institucional sobre la conformación, funciones y responsabilidades del Consejo, así como su funcionamiento interno, en el marco del próximo proceso electoral de sus representantes.

Se toma nota.

39. Nota sin referencia con fecha de recibida 28 de marzo de 2025, remitida por la Lcda. María de los Ángeles Vargas Solís, funcionaria del Departamento de Gestión Documental de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite memoria 2023-2024 de la Asamblea Legislativa, misma que forma parte de los esfuerzos que la institución mantiene para brindar información y rendir cuentas a la ciudadanía; con transparencia, objetividad y de fácil comprensión para el lector, sin perder de vista la rigurosidad en sus contenidos.

Mediante correo electrónico del 28 de marzo del 2025 la Secretaría del Consejo Institucional procedió con el traslado a la Rectoría por cuanto el documento viene dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, en calidad de rectora y no trata de materia de proyectos de ley.

40. Correo electrónico con fecha de recibido 30 de marzo de 2025, remitido por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de análisis para modificar la forma de nombramiento de las direcciones y coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, direcciones administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, M.B.A., presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR) y a la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, profesional administrativo del DAIR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual señala que dado el comunicado de la Rectoría referido a la dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, la Comisión de análisis pierde quórum ante la falta de una persona

representante del sector administrativo. Solicita la sustitución e informa que las reuniones han sido suspendidas por esta razón.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. Mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2025 la Lcda. Ingrid Sánchez Romero informó a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández que el viernes 28 de marzo se reunió con la dirección de la Oficina de la Asesoría Legal, por cuanto es un tema relativamente nuevo a nivel institucional y así evitar que el DAIR tome decisiones erradas, e indica que el 31 de marzo de 2025 estarán enviando la solicitud de criterio.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

41. SCI-248-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3402 del 26 de marzo de 2025.

Se toma nota.

42. TIE-123-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), de la Sesión Permanente N.º 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mismo que aprobó acoger el texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico (SCI-195-2025) para modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La modificación establece cambios en el área recursiva en los acuerdos en materia electoral y disciplinaria electoral.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

43. DCAI-119-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1152-2024, remite el resumen de los convenios tramitados por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Se toma nota.

44. SCI-247-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3402 del 26 de marzo de 2025.

Se toma nota.

45. R-245-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención a los oficios SCI-688-2024 y SCI-1148-2024, remite la información solicitada referida a los criterios pendientes de la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento, según los oficios DAM-101-2025 y OI-46-2025, con el fin de continuar con el análisis sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales. Además se indica que, en cuanto al criterio de la Rectoría, después de revisada la información de las dependencias involucradas, se manifiesta el acuerdo con la adquisición de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM).

Se toma nota.

46. B-098-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la máster Lidia Gómez Valverde, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC), dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite la propuesta analizada por la Comisión *ad hoc*, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la certificación por participación en esta comisión *ad hoc*.

47. AL-204-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, en atención al oficio SCI-022-2025, se emite criterio legal referido al procedimiento a seguir para subsanar la eliminación de la figura de persona profesora invitada o visitante en la reforma de la “Normativa para otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se toma nota.

48. ViDa-218-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite informe de avance de la Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico. Se solicita considerar la pertinencia de derogar el actual Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; se les brinde audiencia para exponer el trabajo realizado hasta la fecha en la revisión y reforma del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, discutir las necesidades, próximos pasos del proceso y definir de manera precisa las expectativas y alcances de la labor solicitada a la comisión especial; se les oriente sobre el nivel de involucramiento que debe asumir en la redacción del nuevo reglamento de evaluación docente; y que el Consejo Institucional se pronuncie sobre la necesidad de transparentar los resultados de evaluación docente.

Se toma nota.

49. ViDa-244-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido Consejo de Docencia, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 04-2025, Artículo 5 inciso 5.4, del 26 de marzo 2025, referido a la solicitud para asignar a la Comisión de Reforma Integral de Carga Académica la atención del oficio SCI-656-2024 referente al cumplimiento de los transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.

Se toma nota.

50. ViDa-245-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo de Docencia, en el cual remite acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión 04-2025, Artículo 5, inciso 5.5, del 26 de marzo de 2025, referido a la solicitud de prórroga a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al 25 de abril 2025, para dar respuesta al oficio SCI-063-2025 relativo a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

51. ViDa-237-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo de Docencia, en el cual remite acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión 04-2025, Artículo 5, inciso 5.2, del 26 de marzo de 2025, referido a la

solicitud de criterio sobre la propuesta de modificación del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir artículos relacionados con la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

52. AL-192-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual da respuesta al oficio SCI-213-2025, referido a la calendarización de la fecha de revisión correspondiente a cada normativa. Informa que verificaron que previo a su gestión, la Asesoría Legal nunca llevó a cabo esa función, pese a ser una obligación desde diciembre de 2021. Indica que actualmente están trabajando en la consolidación de la información necesaria para establecer la calendarización correspondiente y comunicará los detalles cuando esté listo.

Se toma nota.

53. SCI-240-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual hace entrega del informe de avance del producto encomendado en el acuerdo de la Sesión N.º 3389, Artículo 12, del 20 de noviembre de 2024.

Se toma nota. Se anota en el Seguimiento de acuerdos dando parcialmente atendido el inciso c.ii, quedando en plazo la entrega del informe final.

54. VAD-153-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta del Reglamento para la Seguridad y Vigilancia Institucional en atención del Transitorio VI del Reglamento de Uso y Control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos del ITCR, adjunta al oficio SG-059-2025.

Se toma nota. El Consejo Institucional queda a la espera del respectivo análisis y dictamen.

55. SCI-246-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional,

en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3402 del 26 de marzo de 2025.

Se toma nota.

56. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de marzo de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la versión final de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional al 2024, considerando ajustes identificados posterior a la presentación enviada a la Comisión de Planificación y Administración el pasado 10 de marzo. Resume que los principales cambios son: Se agregó un apartado de Resumen Ejecutivo de la evaluación del PEI al 2024, se actualizó la viñeta 3 del apartado X, corrigiendo datos de ejecución presupuestaria y se incluyó en el apartado IX la reformulación de la meta sobre Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa, que se había omitido en la tabla 24.

Se toma nota.

57. AL-205-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-051-2025 se emite criterio legal referido al artículo 25 de la propuesta del “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR”, en cuanto a la competencia del Tribunal Disciplinario Formativo de conocer y resolver la aplicación de eventuales sanciones a los representantes estudiantiles responsables de la planificación y el uso de fondos públicos asignados a la FEITEC por parte del ITCR.

Se toma nota.

58. R-236-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta a los puntos 2 y 3 del oficio SCI-1011-2024, referido al criterio legal sobre condiciones relacionadas con plazas de uso discrecional.

Se toma nota. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional compartió el oficio con el máster Randall Blanco Benamburg quien presentó un Varios en Sesión N.º 3400 del Consejo Institucional, realizada el 12 de marzo 2025 [oficio SCI-209-2025], relacionado precisamente con los incisos pendientes de respuesta.

59. AL-206-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al MAE. Nelson

Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-1083-2024 se emite criterio legal referido a las inquietudes sobre la materia recursiva de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se toma nota.

60. R-274-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referido a la solicitud a la Administración de una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, de modo que se contemple la capacidad instalada en relación con las necesidades o demandas de las instancias usuarias, adjunta el oficio VAD-150-2025 solicitando una prórroga al 27 de mayo de 2025 para la presentación de los insumos finales de la estrategia. Además, adjunta el plan para la atención del citado acuerdo y los insumos obtenidos a la fecha.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

61. SCI-263-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite las propuestas de procedimientos PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa y PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional. Indica que estas propuestas son sustitutivas de las que fueron entregadas en el oficio SCI-833-2023 del 22 de setiembre de 2023, y que por tratarse de procedimientos que incluyen responsabilidades para otras instancias, más allá de la Secretaría del Consejo Institucional, es conveniente que sean resueltas en el seno del Consejo Institucional.

Se toma nota.

62. Correo electrónico con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFPEPI), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita tomar el documento adjunto como versión final de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional al 2024, por cuanto el enviado anteriormente [26 de marzo de 2025] no contenía los cambios indicados [apartado de Resumen Ejecutivo de la evaluación del PEI al 2024, se actualizó la viñeta 3 del apartado X, corrigiendo datos de ejecución

presupuestaria y se incluyó en el apartado IX la reformulación de la meta sobre Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa, que se había omitido en la tabla 24].

Se toma nota.

63. OPI-131-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para que dictamine la propuesta del Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita una prórroga de 30 días hábiles para finalizar el trabajo encomendado a la comisión coordinada por su persona. Informa que la comisión se conformó el 19 de febrero del 2025; no obstante, tuvo la primera reunión el 27 de febrero del 2025 y el avance del trabajo se ha visto afectado por la necesidad de recalendarizar reuniones debido a cambios de puesto, licencias previamente aprobadas y compromisos médicos de algunos miembros.

Se toma nota.

64. OPI-127-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para que dictamine la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la MBA. Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional y el Lic. Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, en atención al oficio SCI-175-2025, se remite el informe de la Comisión *ad hoc* y las observaciones respectivas.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la certificación por participación en esta comisión *ad hoc*.

65. CAA-035-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, en el cual en atención al tema de la remodelación de los espacios sin construcción ubicados en el edificio denominado “la nave”, que son en la actualidad de las carreras de Electromecánica y Electrónica de la Universidad Técnica Nacional, suministra información referida a la construcción de la segunda planta con fondos que serán asignados por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que sea incorporada en el informe de avance de la Comisión Especial para para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, entregado a la Comisión de Planificación y Administración [SCI-240-2025].

Se toma nota. Se incorpora en el expediente de la comisión especial.

CORRESPONDENCIA POR ADENDUM

66. Correo electrónico con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual manifiesta que desde el pasado 06 de febrero se solicitó el Departamento de Gestión del Talento Humano el listado de las personas que deben incluirse en el acto de reconocimiento de años de servicio del presente año, con fecha de entrega al 14 de marzo. Indica que se envió un recordatorio previo al vencimiento; no obstante, al último día de marzo la lista continúa sin recibirse, lo cual incide en la organización de las actividades subsiguientes. Le agradece interponer sus buenos oficios para que el listado se reciba en el transcurso del día.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades en las últimas semanas:

- Informa que el pasado jueves se llevó a cabo en el Conare el Encuentro de Agua y Salud, un evento académico en el que participaron expertos de las cinco universidades públicas. Comenta que esta actividad permitió el acercamiento entre instituciones y centros de investigación dedicados a estos temas, favoreciendo el conocimiento mutuo sobre sus respectivas labores. Menciona que, durante la apertura del encuentro, se reafirmó el compromiso de las universidades públicas no solo con la preocupación por el recurso hídrico, sino también con la acción para su gestión y conservación. Se destaca la relevancia del evento para el desarrollo de iniciativas conjuntas en beneficio del país.
- Menciona una reunión con la gerencia administrativa de la Asamblea Legislativa para dar seguimiento al convenio firmado en marzo del año anterior. Informa que, en este contexto, se han ejecutado diversas acciones con el apoyo de la Escuela de Producción Industrial y la Escuela de Computación, enfocadas en transformación digital, modernización y un primer diagnóstico sobre tecnologías de información. Asimismo, señala que sigue pendiente la firma del convenio con el Consejo Nacional de Rectores en el marco del bicentenario del Poder Legislativo, para lo cual ya se han evaluado posibles fechas.
- Mantuvo una reunión con la presidenta del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en la cual se recordó que en esa misma fecha se cumplen 30 años de la modificación de la ley que permitió a los egresados del ITCR firmar planos y ser reconocidos como ingenieros y arquitectos. Se destaca la importancia de documentar esta experiencia para

preservar la memoria de los esfuerzos realizados para lograr dicha reforma legislativa.

- Informa que han concluido los estudios sobre el mapeo realizado en diversas universidades nacionales y centroamericanas respecto al uso e impacto de la inteligencia artificial en el ámbito universitario. Esta iniciativa, liderada por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), permitirá comprender la realidad regional y analizar buenas prácticas para su posible implementación.
- Sostuvo una reunión con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en la cual se consultó la posibilidad de incluir al Tecnológico en la lista de contratación pública del Acuerdo de Transpacífico. En dicha reunión, se indicó que era necesario contar con más información para evaluar la viabilidad de la propuesta, como resultado, se espera recibir los datos requeridos para analizar el tema y determinar la posición institucional, antes de someterlo a la consideración del Consejo.
- Informa que sostuvo una reunión en conjunto con el señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y el señor Randall Chaves Abarca, director de la Escuela de Agronegocios. Comenta que, en este encuentro, se reiteró que el Plan Estratégico de la escuela contempla la expansión hacia las regiones, un interés manifestado desde la apertura de la sede en Limón. Se destaca que la presencia de la carrera en Limón, San Carlos y el Sur es una necesidad natural, dado el perfil de los egresados y su empleabilidad en estas zonas. Asimismo, se discutió el proceso para concretar esta expansión, tomando como referencia la reciente decisión unánime de la Escuela de Ingeniería Agrícola de avanzar hacia Limón. Se compartieron estos elementos con el director para que los exponga dentro de su escuela, reconociendo también las limitaciones presupuestarias. Sin embargo, se aborda el proceso interno necesario para materializar este interés institucional.
- Menciona que el señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, está finalizando la revisión de cupos para el año 2026 en coordinación con las distintas direcciones. Se analiza la posibilidad de incrementar cupos en algunas escuelas, considerando no solo los recursos disponibles, sino también el comportamiento histórico en términos de deserción, tiempos de graduación y demanda institucional. El objetivo es garantizar que un eventual aumento de cupos no afecte la atención en áreas clave como la reprobación de cursos y los trabajos finales de graduación. Se realiza, por tanto, un análisis integral para responder de manera adecuada a las solicitudes de las escuelas.
- El lunes 31 de marzo de 2025 se entregó a la Asamblea Legislativa el diagnóstico de Tecnologías de Información, elaborado por la Escuela de Computación, la entrega fue realizada por el señor Jeff Schmidt Peralta, coordinador del Centro de Investigaciones en Computación, a la gerencia y al

personal de TI de la Asamblea, con la presencia de parte del directorio legislativo, responsable de definir los próximos pasos a seguir. Además, se solicitó evaluar la posibilidad de fortalecer el equipo de producción, dado el impacto positivo del trabajo realizado y el creciente interés de otras unidades de la Asamblea en sumarse al proceso. Actualmente, se analiza esta solicitud con la Escuela de Producción Industrial para determinar su viabilidad a corto y mediano plazo. Asimismo, se reafirma el apoyo continuo de la Escuela de Producción Industrial en la optimización de procesos internos, particularmente en gestión del talento humano y la unidad de transportes, con planes de extender este trabajo a otras áreas prioritarias.

- Participó en la entrega de certificados del programa de Técnico en Electricidad Industrial de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, en el marco del 31 aniversario del programa. El evento fue emotivo y contó con la felicitación del representante del Conare, destacando el compromiso de la escuela con el Marco Nacional de Cualificaciones y la formación técnica en el país.
- Mantuvo una reunión con el vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las direcciones, en la cual se discutieron los recursos disponibles para las siguientes rondas y la propuesta para la ronda de 2026. También se abordó la realidad de las rondas con componente internacional y la necesidad de fortalecer las plazas, tanto para investigadores consolidados como para extensionistas. Se debate sobre la asignación de horas para los tutores de doctorado, y se solicita al director de Posgrado la cuantificación de estos recursos para presentarlos al Consejo.
- En el Consejo de Rectoría analizaron las Políticas Generales.
- Reuniones en el Conare:
 - Reunión con las vicerrectoras de Vida Estudiantil de las cinco universidades, en la cual se discute la posibilidad de declarar 2026 como el año de la vida estudiantil en las universidades y organizar el V Seminario de Vida Estudiantil, un evento que no se realiza desde 2008.
 - Reunión con la Mesa Nacional de Diálogo Social y Productivo, en la cual se recibieron a las personas y también vieron cual es la agenda para 2025.
 - Se recibieron a los representantes de la Contraloría General de la República, los cuales presentan un avance del estudio del plan 2021-2025.
 - Se realiza una audiencia con el señor Jorge Vargas Cullell en relación con el nombramiento de la nueva dirección para el Programa Estado de la Nación (PEN).

- Informa que participará de una gira a Guanacaste los días 03 y 04 de abril, específicamente en Liberia, donde se encuentra el núcleo educativo de la comunidad. Menciona que en este sector están presentes cuatro universidades, pero falta el Tecnológico, la gira se realiza en el marco interuniversitario y del acuerdo sobre el uso compartido de infraestructura. Además, habrá una reunión con actores locales, incluido el Ministerio de Educación, que ha autorizado el uso o venta del lote en ese sector, además el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) también confirmó su asistencia. Comenta que el jueves por la tarde se llevará a cabo esta reunión y el viernes habrá una sesión del Conare en Guanacaste para discutir la agenda operativa y reflexionar sobre la presencia de las universidades en la zona.
- Menciona que el martes 01 de abril de 2025, se efectuó el Encuentro de Extensión de la Dirección de Extensión, con 35 extensionistas, era un espacio para facilitar el intercambio entre la Dirección de Extensión y las personas extensionistas.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Criterio del Consejo Institucional sobre la propuesta inicial de Visión Institucional 2026-2030 sometida a consulta por parte de la Comisión Central de Visión General (Atención oficio CCRFAVI-AIR-002-2025) (A cargo de Integrantes, comisión creada en Sesión N.º 3398, Art.9)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Criterio del Consejo Institucional sobre la propuesta inicial de Visión Institucional 2026-2030 sometida a consulta por parte de la Comisión Central de Visión General (Atención oficio CCRFAVI-AIR-002-2025)”, a cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional que forman parte de la comisión creada en Sesión N.º 3398, Artículo 9 (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica es:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.

2. El artículo 94 bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

...

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*
- b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.*

...

3. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- La Visión Institucional al menos cada cinco años.*
- El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.*
- Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.*
- Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.*

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a. *Evaluar la pertinencia de la Visión Institucional, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.*
- b. *Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.*
- c. *Aprobar modificaciones a la Visión Institucional, al Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.*

...

Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

El proceso de evaluación, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. El Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

Los períodos de trabajo de cada etapa.

Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de posgrado, en el caso de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.

Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.

Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.

Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

En este proceso participarán:

- a. *El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.*

- b. *Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrektorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
- c. *Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. *La Comisión Central*
- e. *La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. *La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a) *Analizar la pertinencia de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar según corresponda.*
- b) *Elaborar un pronunciamiento sobre la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.*
- c) *Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.*
- d) *Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.*

...

4. El 19 de febrero de 2025, se recibió el oficio CCRFAVI-AIR-002-2025, suscrito por la ingeniería Yarima Sandoval Sánchez, coordinadora de la Comisión Central para la revisión y formulación de la Visión Institucional 2026-2030, mediante el cual solicita al Consejo Institucional emitir su criterio sobre la propuesta inicial de Visión Institucional para el periodo 2026-2030 a más tardar el 6 de mayo de 2025. La propuesta de redacción de la Visión Institucional enviada por la Comisión Central dice lo siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, destacándose por la capacidad para generar y divulgar conocimiento que contribuya al desarrollo sostenible y a resolver desafíos sociales.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 9, del 26 de febrero de 2025 aprobó la conformación de una comisión que se encargue de guiar el proceso que permita dar respuesta a la consulta de la propuesta de Visión Institucional 2026-2030 (CCRFVI-AIR-002-2025) y propuesta inicial de Políticas Generales 2027-2031. En el apartado resolutivo del acuerdo mencionado se indica lo siguiente:

...

- a. *Conformar una comisión que se encargue de guiar el proceso que permita a este Consejo dar respuesta a la consulta de la propuesta de Visión Institucional 2026-2030 (CCRFVI-AIR-002-2025) y propuesta inicial de Políticas Generales 2027-2031 (CPG-AIR-005-2025).*
- b. *Asignar a la comisión la coordinación y gestión necesaria para los procesos de revisión -espacios en los que se espera participen todas las personas integrantes de este órgano- y además lideren la elaboración de los criterios correspondientes, resultado del proceso de análisis y revisión efectuado, con miras a su aprobación en sesión de este Consejo.*
- c. *Delegar en la comisión todas aquellas gestiones que sean necesarias ante las instancias consultantes, en el marco de las solicitudes recibidas, con miras a su oportuna respuesta.*
- d. *Designar como integrantes de la comisión a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, quien coordinará, el doctor Teodolito Guillén Girón y el máster Randall Blanco Benamburg.*
- e. *Indicar a la comisión que los dictámenes sobre la propuesta inicial de Políticas Generales 2027-2031 y la propuesta de Visión Institucional 2026-2030 deben presentarse en fechas que permitan al Consejo Institucional realizar su revisión y aprobación dentro de los plazos que definan como definitivos las instancias consultantes.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La comisión conformada por el Consejo Institucional para guiar el proceso que permita dar respuesta a las consultas sobre las propuestas iniciales de Visión Institucional 2026-2030 y de Políticas Generales 2027-2031 señaló:
 - a. El viernes 28 de febrero de 2025 se invitó a las demás personas integrantes del Consejo Institucional a una jornada de trabajo para analizar las propuestas iniciales tanto de Políticas Generales 2027-2031 como de Visión Institucional 2026-2030.
 - b. El documento generado en esta sesión de trabajo fue compartido con las personas integrantes del Consejo Institucional con la intención de recibir más

insumos que contribuyeran a la labor encomendada. La versión compartida fue la siguiente:

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, destacándose por la capacidad para generar y divulgar conocimiento **y formar talento humano** que contribuya al desarrollo sostenible y a resolver desafíos **de la sociedad costarricense**.*

- c. En relación con la visión institucional se concluyó lo siguiente:
- i. Se conoció la metodología utilizada por la Comisión Central para generar la propuesta que ha sometido a consulta.
 - ii. Es apropiada la decisión de la Comisión Central de procurar una redacción concisa y breve de la visión institucional.
 - iii. La redacción propuesta contempla las diferentes actividades sustantivas del ITCR, sin embargo, es importante que se mencione la formación de profesionales.
 - iv. Si bien es cierto la propuesta hace alusión al aporte del ITCR en la solución de desafíos sociales, es importante resaltar el impacto en la sociedad costarricense.
 - v. Se considera oportuno dejar explícita la relevancia de un ambiente universitario que promueva el bienestar estudiantil, el respeto y el crecimiento personal.
- d. La Comisión se reúne nuevamente el viernes 28 de marzo para analizar los diferentes aportes y se propone al Consejo Institucional sugerir a la Comisión Central para la revisión y formulación de la Visión Institucional 2026-2030 la siguiente modificación de la redacción propuesta:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, distinguiéndose por la capacidad para generar y **difundir** conocimiento, **promoviendo un ambiente universitario de respeto, crecimiento personal y el bienestar estudiantil para la formación de talento humano** que contribuya al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos **de la sociedad costarricense**.

2. Se coincide en lo planteado por la comisión conformada por este Consejo para guiar el proceso que permita dar respuesta a las consultas sobre las propuestas iniciales de Visión Institucional 2026-2030 y de Políticas Generales 2027-2031.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a la Comisión Central para la revisión y formulación de la Visión Institucional 2026-2030 que el Consejo Institucional, después de analizar la

propuesta presentada para la redacción de la Visión Institucional, en general la considera adecuada y considera necesaria una modificación para visibilizar la formación de profesionales y el aporte a la sociedad costarricense, de manera que se lea de la siguiente forma:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, distinguiéndose por la capacidad para generar y **difundir** conocimiento, **promoviendo un ambiente universitario de respeto, crecimiento personal y el bienestar estudiantil para la formación de talento humano** que contribuya al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos **de la sociedad costarricense**.

- b. Indicar, que contra el presente acuerdo se podrán interponer las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a su notificación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

NOTA: Se realiza un receso a las 09:07 a.m. y hasta las 09:52 a.m. cuando se reanuda la sesión, con un total de 8 participantes. La señora María Estrada Sánchez, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Keila Sibaja Mata, aún no se incorporan.

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández reanuda la sesión informando que la señora María Estrada Sánchez se encuentra atendiendo una reunión, más adelante se reincorporará a la sesión.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora Ana Rosa Ruiz propone, para continuar con la sesión, que presida el señor Teodolito Guillén Girón. Se somete a votación la moción y se aprueba con 8 votos a favor y 0 en contra.

A partir de este momento asume la presidencia interina el señor Teodolito Guillén Girón.

NOTA: Al ser las 09:54 a.m. se reincorpora a la sesión el señor Randall Blanco Benamburg.

ARTÍCULO 9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.212 “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las

**contrataciones de urgencia” y Expediente N.º 24.821
“Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley
General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021,
y sus reformas” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.212 “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia” y Expediente N.º 24.821 “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 09:55 am se reincorpora a la sesión la señora Keila Sibaja Mata.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.212 (texto dictaminado) y N.º 24.821, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico. El proceso de consulta a los citados proyectos de ley se sintetiza a continuación:

N.º expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Solicitud de criterio a Oficina de Asesoría Legal	Criterio Oficina de Asesoría Legal
N.º 24.212 (texto dictaminado) REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 9986, PARA	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1315- 2025	SCI-222-2025 17-03-2025	AL-184-2025 24-03-2025

AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA	13-03-2025		
---	------------	--	--

Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal indicó en su criterio, plasmado en el oficio AL-184-2025, lo siguiente:

...
I. SINOPSIS

Expediente	24.212 (texto dictaminado)
Nombre	Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las Instituciones Públicas ante las Contrataciones de Urgencia
Objeto	Aumentar el plazo de acción (de uno a tres meses) ante una situación urgente, por parte de las Instituciones Públicas y conforme a los parámetros definidos reglamentariamente pues el período máximo de un mes que rige actualmente para cumplir con la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación se considera poco tiempo ante una situación de urgencia, tomando en cuenta los diferentes procesos de contratación pública y burocracia institucional.
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA”, tramitado bajo Expediente N°24.212 (texto dictaminado); y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: El objetivo del Proyecto es reformar el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, para aumentar el plazo de acción (de uno a tres meses) ante una situación urgente, por parte de las Instituciones Públicas y conforme a los parámetros definidos reglamentariamente pues el período máximo de un mes que rige actualmente para cumplir con la selección del contratista e iniciar con la

ejecución de la contratación se considera poco tiempo ante una situación de urgencia, tomando en cuenta los diferentes procesos de contratación pública y burocracia institucional.

Motivación: *La Ley N°9986 Ley General de Contratación Pública) permite la contratación de urgencia para garantizar respuestas rápidas y efectivas para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Sin embargo, el plazo máximo de un mes -que además implica caducidad para el uso del procedimiento- para concretar la contratación y poner en ejecución la misma resulta insuficiente, considerando la planificación, supervisión y trámites administrativos necesarios en estas situaciones, por lo que se pretende ampliar ese plazo y permitir mayor flexibilidad en la gestión de contrataciones urgentes.*

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un artículo que propone la reforma del artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986:*

Texto vigente	Propuesta de reforma	Observaciones
<p>ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.</p> <p>Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.</p> <p>La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar</p>	<p>ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.</p> <p>Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.</p> <p>La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así</p>	<p>Se aumenta el plazo a definir hasta por tres meses para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación Se indica que el plazo va a ser establecido según justificación o informe técnico que elabora la unidad solicitante del procedimiento de urgencia</p>

<p><i>al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.</i></p> <p><i>En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.</i></p> <p><i>A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.</i></p> <p><i>Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación correspondiente</i></p>	<p><i>como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.</i></p> <p><i>En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.</i></p> <p><i>A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo entre uno y tres meses, para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación, el plazo anterior se establece según la justificación o informe técnico que elabora la unidad solicitante del procedimiento de urgencia. El plazo establecido es improrrogable y en caso de incumplimiento, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.</i></p> <p><i>Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación</i></p>	
---	---	--

<i>a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), de esta ley.</i>	<i>correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), de esta ley.</i>	
<i>En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.</i>	<i>En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.</i>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, el proyecto ley referente a la reforma del artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, pretende ampliar el plazo actual de la Ley N.º 9986 de un mes, a definir ahora un plazo entre uno y tres meses, para que las instituciones públicas, a partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, cuenten con ese plazo máximo de tres meses, para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación, siendo que dicho plazo anterior se establecerá según la justificación o informe técnico que elabora la unidad solicitante del procedimiento de urgencia.

En ese sentido no presenta roces con la autonomía universitaria, sino que, como institución pública, le sería aplicable dicha normativa que propone una ampliación del plazo para las contrataciones de urgencia, y como tal dicha normativa podría resultar aplicable y beneficiosa para la institución, si se presentaran situaciones de urgencia. Aumentar el plazo para la contratación de urgencia de uno a tres meses permite una mejor selección del contratista, reduciendo riesgos de nulidad y asegurando mayor participación de oferentes. Además, facilita una planificación más estratégica, da margen para cumplir con requisitos administrativos y mejora la fiscalización del proceso; sin comprometer la rapidez de respuesta ante situaciones de emergencia.

¹ **ARTÍCULO 84.-** *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.212 (texto dictaminado) no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.

N.º expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Solicitud de criterio a Oficina de Asesoría Legal	Criterio Oficina de Asesoría Legal
N.º 24.821 REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1348-2025 13-03-2025	SCI-222-2025 17-03-2025	AL-185-2025 24-03-2025

Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal indicó en su criterio, plasmado en el oficio AL-185-2025, lo siguiente:

...
I. SINOPSIS

Expediente	24.821
Nombre	<i>Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas</i>
Objeto	<i>Modificar varios artículos de la Ley N.º 9986 Ley General de Contratación Pública (16, 28, 30, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 86, 93, 96, 98, 105, 103, 111, 116, 117, 118, 119 y 125) con el fin de corregir inconsistencias, aclarar disposiciones y permitir una mayor flexibilidad en los procedimientos, siempre con miras a garantizar el mejor uso de los recursos públicos y un ambiente de contratación más justo y eficiente para todas las partes involucradas</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía</i>

	<i>otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, tramitado bajo Expediente N°24.821; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El objetivo del Proyecto es realizar reformas específicas a varios artículos de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de corregir inconsistencias, aclarar disposiciones y permitir una mayor flexibilidad en los procedimientos, siempre con miras a garantizar el mejor uso de los recursos públicos y un ambiente de contratación más justo y eficiente para todas las partes involucradas.*

Motivación: *El proyecto de ley plantea la modificación de las disposiciones relacionadas con las prohibiciones para participar en los procesos de contratación, para que dicho régimen únicamente aplique en los casos en donde existe un potencial perjuicio al interés público y clarificar el alcance de algunos supuestos, eliminando varias de las actuales restricciones que implican barreras de entrada injustificadas para potenciales oferentes. Además, de otras depuraciones que generen mayor seguridad jurídica a los particulares, incluyendo la posibilidad de consultar directamente con la Dirección General de Contratación Pública en caso de dudas.*

Se puntualizan varios aspectos relacionados con plazos, como la afectación que genera la modificación al pliego de condiciones del plazo para dictar acto final, los plazos de notificaciones, la diferencia entre reprogramación y prórroga y el plazo que tiene la Administración para resolver sobre un reajuste o reclamo administrativo (único aspecto sobre el reajuste de precios modificado en esta norma).

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por tres artículos que propone la modificación de varios artículos de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986:*

ARTÍCULO	PROPUESTA
1	<i>Modifíquese el párrafo primero del artículo 16, los artículos 28 y 30, el párrafo sexto del artículo 41, el párrafo tercero del artículo 42, los artículos 46, 47 y 49, el párrafo segundo del artículo 50, el párrafo segundo del artículo 51, los artículos 86 y 93, el párrafo segundo del artículo 96, el subinciso iv) del inciso</i>

	<p>b) del artículo 98, el artículo 105, los párrafos segundo y tercero del artículo 103, el párrafo primero del artículo 111, el párrafo primero del artículo 116, los artículos 117, 118 y 119 y el inciso b) del artículo 125, todos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas. Los textos dirán:</p>
--	---

Texto vigente	Propuesta de reforma	Observaciones
<p>ARTÍCULO 16- Uso de medios digitales Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.</p>	<p>Artículo 16- Uso de medios digitales Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado. <i>Asimismo, será obligatorio su uso en las contrataciones de toda institución pública, incluso aquellas en competencia, aunque no apliquen las demás disposiciones de la presente ley.</i></p>	<p>Se establece la obligatoriedad de uso de sistema digital unificado a instituciones en competencia</p>
<p>ARTÍCULO 28- Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de</p>	<p>Artículo 28- Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de</p>	<p>Se especifica en el inciso b) que la prohibición es solo para servidores públicos mencionados en el artículo 25 de esta Ley Se especifica en el inciso f) que la prohibición por la intervención afectará al potencial oferente para ese procedimiento en exclusiva, por un período de dieciocho meses a partir de la salida de la persona funcionaria de su puesto. Se aclara en el inciso k) que las facultades de representación se limitan a las de apoderados generalísimos o generales, con o sin límite de suma, o a facultades especiales que impliquen la firma de ofertas, cualquier otra forma de representación, inscribible o no en el Registro Público, no</p>

<p><i>Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.</i></p> <p><i>b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.</i></p> <p><i>c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.</i></p> <p><i>d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.</i></p>	<p><i>Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.</i></p> <p><i>b) Todos los servidores públicos mencionados en el artículo 25 de esta Ley, en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y el alcalde y los vicealcaldes municipales.</i></p> <p><i>c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.</i></p> <p><i>d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.</i></p>	<p><i>generará la prohibición. Y que únicamente en los casos de los incisos c) y k), se podrá solicitar a los potenciales oferentes y contratistas la declaración de beneficiarios finales en cualquier tipo de procedimiento</i></p>
--	---	---

<p>e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.</p> <p>f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.</p> <p>g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.</p>	<p>e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.</p> <p>f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión y afectará al potencial oferente para ese procedimiento en exclusiva, por un período de dieciocho meses a partir de la salida de la persona funcionaria de su puesto.</p> <p>g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.</p>	
--	---	--

<p>h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.</p> <p>i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.</p> <p>j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.</p> <p>k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior.</p> <p>En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.</p> <p>Las personas físicas y jurídicas sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen</p>	<p>h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.</p> <p>i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.</p> <p>j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.</p> <p>k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior.</p> <p>Las facultades de representación se limitan a las de apoderados generalísimos o generales, con o sin límite de suma, o a facultades especiales que impliquen la firma de ofertas. Toda otra forma de representación, inscribible o no en el Registro Público, no generará la prohibición.</p> <p>En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.</p> <p>Las personas físicas y jurídicas sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.</p>	
---	---	--

<p><i>Para efectos de lo dispuesto en los incisos c) y k) anteriores, las personas beneficiarias finales se comprenden como aquellas que determina el artículo 5 de la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, de 14 de diciembre de 2016.</i></p> <p><i>La Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública podrán solicitar, al Banco Central de Costa Rica, que identifique si personas sujetas a las prohibiciones son beneficiarias finales de personas jurídicas que participan o participaron en procedimientos de contratación pública, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y k) de este artículo.</i></p> <p><i>Para estos efectos, la Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública deberán informar, al Banco Central de Costa Rica, tanto la identificación de la persona jurídica bajo análisis como el listado de personas físicas sujetas prohibición. El Banco Central de Costa Rica responderá a la solicitud en plazo máximo de diez días hábiles, con sustento en la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, y en su respuesta indicará si entre los beneficiarios finales de la o las personas jurídicas consultadas se encuentra alguna persona física sujeta a prohibición y, en caso de que así sea, identificará a las personas físicas beneficiarias finales. Lo anterior sin perjuicio de otra información que pueda solicitar la Contraloría General de la República al</i></p>	<p><i>Para efectos de lo dispuesto en los incisos c) y k) anteriores, las personas beneficiarias finales se comprenden como aquellas que determina el artículo 5 de la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, del 14 de diciembre de 2016.</i></p> <p><i>La Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública podrán solicitar, al Banco Central de Costa Rica, que identifique si personas sujetas a las prohibiciones son beneficiarias finales de personas jurídicas que participan o participaron en procedimientos de contratación pública, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y k) de este artículo.</i></p> <p><i>Para estos efectos, la Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública deberán informar, al Banco Central de Costa Rica, tanto la identificación de la persona jurídica bajo análisis como el listado de personas físicas sujetas prohibición. El Banco Central de Costa Rica responderá a la solicitud en plazo máximo de diez días hábiles, con sustento en la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, y en su respuesta indicará si entre los beneficiarios finales de la o las personas jurídicas consultadas se encuentra alguna persona física sujeta a prohibición y, en caso de que así sea, identificará a las personas físicas beneficiarias finales. Lo anterior sin perjuicio de otra información que pueda solicitar la Contraloría General de la República al amparo de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la</i></p>	
---	---	--

<p>amparo de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 4 de noviembre de 1994. La información recibida por la Contraloría General de la República o la Dirección de Contratación Pública será de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimiento Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en el artículo 11 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, de 6 de octubre de 2004.</p>	<p>Contraloría General de la República, del 7 de setiembre de 1994. La información recibida por la Contraloría General de la República o la Dirección de Contratación Pública será de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 3 de mayo de 1971 y en el artículo 11 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004. <i>Salvo los casos expresamente contemplados en el párrafo anterior, será prohibido solicitar a los potenciales oferentes y contratistas la declaración de beneficiarios finales en cualquier tipo de procedimiento.</i></p>	
<p>ARTICULO 30- Desafectación de la prohibición De existir algún supuesto de prohibición, según lo regulado en los incisos j) y k) del artículo 28 de la presente ley, será posible participar en los procedimientos de contratación pública, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Que la actividad comercial desplegada se haya ejercido por lo menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, o b) Que, en el caso de directivos o representantes de una persona jurídica,</p>	<p>Artículo 30- Desafectación de la prohibición <i>En caso de que haya indicios de que un oferente pueda incurrir en algún supuesto de prohibición, según lo regulado en los incisos j) y k) del artículo 28 de la presente ley, será posible participar en los procedimientos de contratación pública, siempre y cuando se presente al menos alguna de las siguientes condiciones:</i> a) Que la actividad comercial desplegada <i>por el potencial oferente afectado</i> se haya ejercido por lo menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, o <i>cuando el funcionario que causa la prohibición tiene un nombramiento renovable en el tiempo, la renovación implicará un nuevo cómputo del plazo de afectación.</i> b) Que, en el caso de directivos o representantes de una persona jurídica <i>según el inciso</i></p>	<p>Se modifica la redacción inicial para incluir una situación indiciaria no conformada. Se modifica el inciso a) para incluir que el computo del plazo se reinicia con la renovación del nombramiento del funcionario Se modifica el inciso b) para especificar que se refiere a los casos del inciso f) del artículo 28 y que el plazo corre a partir de la inscripción del primer poder Se agrega un inciso c) que agrega como condición para desafectación cuando el nombramiento del funcionario antecede al otorgamiento del poder al representante si han pasado más de cinco años desde su inscripción</p>

<p>estos ocupen el puesto respectivo al menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, o</p> <p>Para poder participar en los procedimientos de contratación pública, pese a la existencia de la causal de prohibición, el oferente deberá hacer constar en la declaración jurada la condición de desafectación que habilite su participación; lo anterior deberá ser advertido en la oferta correspondiente. En caso de inobservancia dará lugar a las sanciones penales y administrativas establecidas en la presente ley.</p> <p>En el supuesto de proveedor único, no se aplicará el régimen de prohibiciones.</p>	<p>f) del artículo 28, estos ocupen el puesto respectivo al menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, en estos casos, cuando haya cambios o renovaciones, se tomará como punto de partida la fecha de la inscripción del primer poder.</p> <p>c) Cuando el nombramiento de la persona funcionaria es primero que el otorgamiento del poder al representante del potencial oferente afectado, pero han pasado más de cinco años desde que el poder fue inscrito en el Registro Público y no se cumplió el plazo de dieciocho meses de diferencia entre ambos nombramientos.</p> <p>Para poder participar en los procedimientos de contratación pública, pese a los indicios de incurrir en la causal de prohibición, el oferente deberá hacer constar en la declaración jurada la condición de desafectación que habilite su participación; lo anterior deberá ser advertido en la oferta correspondiente. En caso de inobservancia dará lugar a las sanciones penales y administrativas establecidas en la presente ley.</p> <p>En el supuesto de proveedor único, no se aplicará el régimen de prohibiciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 139 de esta Ley y en el marco de su capacidad técnica consultiva, la Dirección de Contratación Pública evacuará las consultas que sobre este tema puedan formular los potenciales oferentes, dentro del plazo de quince días hábiles una vez presentada la gestión. Los criterios en esta materia serán declarativos y no constitutivos, por lo que sus efectos podrán aplicarse retroactivamente. La</p>	<p>Se agrega un párrafo final que indica que la Dirección de Contratación Pública emitirá criterios declarativos sobre este tema y que la interpretación de estas normas debe ser encaminada a preservar la desafectación de los potenciales oferentes</p>
---	---	--

	<i>interpretación de estas normas se hará de manera restrictiva a su aplicación y de la manera más favorable a preservar la desafectación de los potenciales oferentes.</i>	
<p>ARTÍCULO 41- Precio (...) El oferente podrá ofrecer descuentos y mejoras en su precio. Bajo ningún supuesto la mejora implicará disminución de cantidades, desmejora de la calidad y condiciones de lo originalmente ofrecido o el otorgamiento de una ventaja indebida para el proponente, ni podrá ser mayor a la utilidad establecida en el precio original.</p>	<p>Artículo 41- Precio (...) <i>En los contratos de suministros y servicios, el oferente podrá ofrecer descuentos y mejoras en su precio. Bajo ningún supuesto la mejora implicará disminución de cantidades, desmejora de la calidad y condiciones de lo originalmente ofrecido o el otorgamiento de una ventaja indebida para el proponente, ni podrá ser mayor a la utilidad establecida en el precio original, cuando el descuento se haga a partir de esta. Los descuentos de fábrica u otros proveedores otorgados al oferente, podrán ser trasladados a la Administración, con la debida justificación de su impacto en el precio.</i> (...)</p>	<p>Se aclara que los descuentos y mejoras aplican solo para contratos de suministros y servicios, excluyendo obra Se aclara que se pueden trasladar a la Administración los descuentos de fábrica u otros proveedores otorgados al oferente si se justifica su impacto en el precio</p>
<p>ARTÍCULO 42- Desglose del precio (...) El presupuesto detallado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración procederá conforme a lo establecido en el artículo 52.</p>	<p>Artículo 42- Desglose del precio (...) <i>Cuando la naturaleza del contrato lo permita, el presupuesto detallado será aportado por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. En contrataciones de obra pública en las cuales haya que esperar la finalización de los diseños por parte del contratista, este deberá presentar el presupuesto detallado ocho días antes del inicio de las obras. En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración podrá proceder conforme a lo establecido en el artículo 52. En los contratos de suministros y de servicios, cuando así lo amerite la naturaleza del objeto</i></p>	<p>Se aclara que la exigencia de presupuesto detallado es solo cuando la naturaleza del contrato lo permite y que para el caso de obra con diseño se puede presentar 8 días antes del inicio de la obra. En contratos de suministros y servicios se puede solicitar como requisito de la oferta, lo que ahora es prohibido</p>

	<p><i>contractual, la Administración podrá solicitar el presupuesto detallado como un requisito de la oferta. (...)</i></p>	
<p>ARTÍCULO 46- Sanciones económicas La Administración podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones multas por ejecución defectuosa o cláusulas penales por la ejecución prematura o tardía de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se definan en el reglamento de esta ley.</p> <p>El cobro de la cláusula penal o de las multas no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio del contrato, incluidas sus modificaciones, caso en el cual la Administración podrá valorar la resolución del contrato.</p> <p>Con el fin de cubrir eventuales sanciones</p>	<p>Artículo 46- Sanciones económicas La Administración podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones multas por ejecución defectuosa o cláusulas penales por la ejecución prematura o tardía de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se definan en el reglamento de esta ley. <i>La multa tiene una naturaleza exclusivamente disuasoria. La cláusula penal puede tener el doble efecto de ser una indemnización anticipada de daños y perjuicios y además de cumplir con el efecto disuasorio. En cualquiera de los casos anteriores, de previo a su incorporación al pliego de condiciones, deberá existir un estudio económico o memoria de cálculo que justifique los montos o porcentajes que se fijen. En caso de que algunos montos puedan ser de baja cuantía, la Administración está facultada para emitir un reglamento interno de sumas incobrables por este concepto, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que se pudieren aplicar al contratista.</i></p> <p><i>El cobro de la cláusula penal o de las multas no podrá superar la utilidad declarada en la oferta y en caso de no estarlo, el diez por ciento (10%) de la estimación del contrato, incluidas sus modificaciones. Dado que si las multas sobrepasan la utilidad de contrato este perderá su viabilidad financiera, la Administración resolverá el contrato cuando se cumpla este supuesto.</i></p> <p>Con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la</p>	<p>Se establece que la naturaleza de multa es disuasoria y que la cláusula penal es además indemnización anticipada de daños y perjuicios. Pero que en ambos casos debe constar en el pliego de condiciones el estudio económico que justifique los montos o porcentajes.</p> <p>La administración puede normar cuales casos pueden ser incobrables por su baja cuantía</p> <p>Se limita los montos al monto de la utilidad o al 10% si no está declarada y que al llegar al límite se debe resolver el contrato por no ser viable financieramente.</p> <p>Se agrega un párrafo final que indica que se permite como pago de las sanciones la dación en pago de bienes, obras o servicios similares a los contratados y que en caso de no existir daño se puede exonerar al contratista</p>

<p>económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos entre un uno por ciento (1 %) y un cinco por ciento (5%) del total facturado, lo cual deberá constar así en el pliego de condiciones.</p>	<p>Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos entre un uno por ciento (1%) y un cinco por ciento (5%) del total facturado, lo cual deberá constar así en el pliego de condiciones.</p> <p><i>Bajo condiciones de conveniencia y oportunidad, la Administración podrá permitir que el contratista que incumpla el contrato cubra los montos establecidos como sanción mediante una dación en pago de bienes, obras o servicios similares a los contratados, que de manera comprobada y suficiente sustituyan el capital adeudado.</i></p> <p><i>Cuando de modo evidente no se haya causado ningún daño a la Administración, mediante acto motivado, suscrito por el máximo jerarca institucional, se podrá exonerar al contratista del pago de la sanción.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 47- Aplicación de multas y cláusulas penales</p> <p><i>Para ejecutar tales sanciones, la Administración deberá emitir un acto motivado con indicación de la prueba que lo sustente. En contra de esa decisión, el afectado podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. La Administración deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. La</i></p>	<p>Artículo 47- Aplicación de multas y cláusulas penales</p> <p><i>El cobro de la multa será una falta de mera constatación, sin perjuicio de que el contratista presente posteriormente un reclamo para pedir su revisión.</i></p> <p><i>Para ejecutar la cláusula penal la Administración deberá emitir un acto motivado con indicación de la prueba que lo sustente. En contra de esa decisión, el afectado podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. La Administración deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. La aplicación de este procedimiento no incidirá en la continuidad de la ejecución del contrato.</i></p>	<p><i>Se aclara que las multas son una falta de mera constatación y que únicamente para las cláusulas penales se requiere un acto motivado.</i></p> <p><i>Se agrega un párrafo final que indica que hay derecho de retención de forma cautelar del monto en revisión de clausula penal y que se podrá otorgar una garantía colateral para responder por el mismo y poder realizar el pago completo de la factura.</i></p>

<p>aplicación de este procedimiento no incidirá en la continuidad de la ejecución del contrato.</p>	<p><i>Cautelarmente, la Administración podrá retener el monto disputado por concepto de cláusula penal y pagar el resto del precio pendiente. La Administración también podrá cancelar el monto adeudado completo, si el contratista otorga una garantía colateral por el monto en discusión.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 49- Subcontratación.</p> <p>En la oferta se deberá indicar el listado de los subcontratistas así como el objeto de subcontratación, con señalamiento expreso del porcentaje del objeto que asumirá cada uno de ellos. La totalidad del porcentaje de subcontratación no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.</p> <p>En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad integral por el objeto contratado, debiendo este también cumplir con todas las obligaciones contraídas con los subcontratistas. El contratista no podrá alegar, en ningún caso, cláusulas de</p>	<p>Artículo 49- Subcontratación <i>Los subcontratos implican la delegación a un tercero de la ejecución de parte del objeto contractual, debiendo para ello cumplir con los mismos criterios de admisibilidad que el contratista o colaborar para que este los cumpla. No se considerará subcontratación la adquisición de bienes y servicios que contrate el contratista para cumplir con el objeto contractual.</i></p> <p>En la oferta se deberá indicar el listado de los subcontratistas, así como el objeto de subcontratación, con señalamiento expreso del porcentaje del objeto que asumirá cada uno de ellos. La totalidad del porcentaje de subcontratación no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.</p> <p><i>El adjudicatario podrá reemplazar a un subcontratista en cualquier momento, con el visto bueno de la Administración, previa verificación de que cumple con los mismos requisitos que el subcontratista anterior.</i></p> <p>La subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad integral por el objeto contratado, debiendo este también cumplir con todas las obligaciones contraídas con los subcontratistas. El contratista no podrá alegar, en ningún caso, cláusulas de confidencialidad con sus subcontratistas para brindar información que le sea</p>	<p>Se aclara lo que significa subcontratación y que los subcontratistas son reemplazables en cualquier momento. Se elimina la prohibición del subcontratista de participar en el mismo proceso para varios oferentes.</p>

<p><i>confidencialidad con sus subcontratistas para brindar información que le sea solicitada, con las salvedades de esta ley.</i></p> <p><i>Una persona física o jurídica únicamente podrá figurar para un mismo concurso en una oferta ya sea como subcontratista, oferente individual o participar de forma conjunta o consorciada. La condición anterior también resultará aplicable a las personas físicas o jurídicas que conformen un mismo grupo de interés económico.</i></p> <p><i>En casos excepcionales, cuando se acredite que en el mercado existe un número limitado de eventuales subcontratistas, la Administración podrá, de manera razonada, habilitar en el pliego de condiciones la posibilidad que un mismo subcontratista sea ofrecido por diferentes oferentes.</i></p> <p><i>La Administración podrá asignar puntaje razonable adicional cuando en la contratación de bienes y servicios exista la subcontratación de una pyme local.</i></p>	<p><i>solicitada, con las salvedades de esta ley.</i></p> <p><i>La Administración podrá asignar puntaje razonable adicional cuando en la contratación de bienes y servicios exista la subcontratación de una pyme local.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 50- <i>Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida.</i></p> <p><i>Una vez emitidos los estudios de ofertas, la Administración consolidará los defectos advertidos en cada uno de ellos y dará una única prevención por un plazo razonable para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad. En el mismo plazo concedido el oferente</i></p>	<p>Artículo 50- <i>Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida.</i></p> <p><i>Una vez emitidos los estudios de ofertas, la Administración consolidará los defectos advertidos en cada uno de ellos respetando el principio de calificación única y dará una única prevención por un plazo razonable para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad. En el mismo plazo concedido, el</i></p>	<p><i>Se menciona expresamente el principio de calificación única que ya establecía el artículo y se establecen responsabilidades en caso de subsanaciones adicionales, estableciendo que no son subsanaciones nuevas las solicitudes de aclaración a una subsanación</i></p>

<p>deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración.</p>	<p>oferente deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración. Las solicitudes de subsanación adicionales podrán generar responsabilidad de las personas funcionarias encargadas del análisis de las ofertas. Las aclaraciones a una subsanación ya pedida no serán consideradas como una nueva subsanación. (...)</p>	
<p>ARTÍCULO 51- Acto final del procedimiento. (...)</p> <p>El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.</p>	<p>Artículo 51- Acto final del procedimiento (...)</p> <p>El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. De este plazo se descontará el que tarde la Administración haciendo modificaciones al pliego de objeciones luego de un recurso de objeción. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas. (...)</p>	<p>Se elimina del plazo para adjudicar el tiempo que se utiliza para modificar el pliego de condiciones, el cual hasta ahora se tomaba en cuenta para ampliar el plazo para el acto final.</p>
<p>ARTÍCULO 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes.</p>	<p>Artículo 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. La notificación se tendrá por practicada al día siguiente en que es comunicada al casillero del oferente o contratista o es subida al sistema digital</p>	<p>Se aclara que las notificaciones para efectos de recursos se tienen por practicadas al día siguiente de ejecutadas</p>

	<p><i>unificado en el caso de las publicaciones y los plazos comenzarán a correr el día hábil inmediato.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 93- <i>Presentación de recursos temerarios</i> Multas por la presentación de recursos temerarios <i>La Contraloría General de la República o la Administración, según los recursos que les corresponda conocer, podrán imponer las siguientes multas:</i> a) Recurso de objeción: <i>De un cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor, según corresponda a obra, bienes o servicios, y de acuerdo con el umbral a que pertenezca la entidad promovente del concurso.</i></p> <p><i>En ambos casos, la multa podrá ser interpuesta cuando, al atender un recurso de objeción, se determine que ha operado la preclusión, que el objetante no acredita su vinculación con el objeto del concurso o que actúe con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales.</i></p> <p>b) Recursos de apelación y revocatoria: <i>De un uno por ciento (1 %) del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor y de la licitación reducida, según corresponda a obra, bienes o servicios y de acuerdo con el umbral a que pertenezca</i></p>	<p>Artículo 93- Multas por presentación de recursos temerarios</p> <p><i>La Contraloría General de la República o la Administración, según los recursos que les corresponda conocer, podrán imponer las siguientes multas:</i> a) Recurso de objeción: <i>Se interpondrá una multa por objeción temeraria de un cero coma cinco por ciento (0,5%) de conformidad con las siguientes reglas:</i> a) Licitación mayor: un cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del umbral inferior de la licitación mayor. b) Licitación menor: un cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del umbral inferior de la licitación menor. c) Licitación reducida: cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto presupuestado para esa contratación.</p> <p><i>La multa podrá ser interpuesta cuando, al atender un recurso de objeción, se determine que ha operado la preclusión, que el objetante no acredita su vinculación con el objeto del concurso o que actúe con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales.</i></p> <p>b) Recursos de apelación y revocatoria: <i>Se interpondrá una multa por impugnación temeraria de un uno por ciento (1%) de conformidad con las siguientes reglas:</i> a) Licitación mayor: un uno por ciento (1%) del monto del umbral inferior de la licitación mayor.</p>	<p><i>Se establecen las condiciones para aplicación de las multas de acuerdo con los umbrales de cada tipo de licitación</i></p>

<p>la entidad promovente del concurso.</p> <p>En todos los casos, la multa podrá ser interpuesta cuando, al atender un recurso de apelación o de revocatoria, se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales.</p> <p>La actuación se entenderá temeraria cuando el recurrente abusa ejercitando acciones totalmente infundadas y, de mala fe, cuando este alegue hechos contrarios a la realidad.</p> <p>El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado; a excepción de los montos derivados de la actividad contractual del régimen municipal, que se mantendrán en las arcas de la respectiva municipalidad o concejo municipal de distrito.</p>	<p>b) Licitación menor: un uno (1%) del monto del umbral inferior de la licitación menor.</p> <p>c) Licitación reducida: un uno por ciento (1%) del monto adjudicado o en su defecto, presupuestado para esa contratación.</p> <p>En todos los casos, la multa podrá ser interpuesta cuando, al atender un recurso de apelación o de revocatoria, se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales.</p> <p>La actuación se entenderá temeraria cuando el recurrente abusa ejercitando acciones totalmente infundadas y, de mala fe, cuando este alegue hechos contrarios a la realidad.</p> <p>El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado; a excepción de los montos derivados de la actividad contractual del régimen municipal, que se mantendrán en las arcas de la respectiva municipalidad o concejo municipal de distrito</p>	
<p>ARTÍCULO 96- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de objeción (...)</p> <p>Cuando se disponga la modificación del pliego de condiciones deberán realizarse las enmiendas correspondientes, las cuales han de ser comunicadas por los mismos medios a través de los cuales se giró la invitación. Si la contratación, cuyo pliego de condiciones se impugna, ha sido ejecutada o se</p>	<p>Artículo 96- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de objeción (...)</p> <p>Cuando se disponga la modificación del pliego de condiciones deberán realizarse las enmiendas correspondientes, las cuales han de ser comunicadas por los mismos medios a través de los cuales se giró la invitación. Si la contratación, cuyo pliego de condiciones se impugna, es objeto de un proceso contencioso administrativo con sentencia favorable firme y ha</p>	<p>Corrige la impresión que contiene la norma pues la única forma de estar en ejecución y que haya una sentencia es que sea objeto de un proceso contencioso luego de agotada la vía</p>

<p>encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados.</p>	<p>sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados. (...)</p>	
<p>ARTÍCULO 98- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de apelación (...) b) Etapa de fondo: iv) Si la contratación cuya adjudicación se impugna ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados. (...)</p>	<p>Artículo 98- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de apelación (...) b) Etapa de fondo: iv) Si la contratación cuya adjudicación se impugna es objeto de un proceso contencioso administrativo con sentencia favorable firme y ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados. (...)</p>	<p>Igual que el anterior. Corrige la impresión que contiene la norma pues la única forma de estar en ejecución y que haya una sentencia es que sea objeto de un proceso contencioso luego de agotada la vía</p>
<p>ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la</p>	<p>Artículo 105- <i>Reprogramaciones</i>, prórrogas y suspensión del plazo Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá <i>reprogramar la fecha de entrega</i> cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor, <i>que deberán demostrarse con prueba idónea al momento de la solicitud. La aprobación de la reprogramación tendrá efectos retroactivos al momento de la solicitud, pero la nueva fecha será una potestad discrecional de la Administración.</i></p> <p>La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de <i>reprogramación</i>, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la</p>	<p>Se hace una distinción entre reprogramaciones de fecha de entrega y prórroga de plazo y esta última aplica cuando hay modificaciones al objeto del contrato en la que se agreguen servicios, obras o circunstancias que justifiquen de manera técnica y razonable un plazo mayor</p>

<p>Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada.</p> <p>Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar, con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar una contratación. La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.</p>	<p>Administración podrá autorizar la reprogramación en caso de estar debidamente sustentada. Cuando mediante modificación al objeto del contrato se agreguen servicios, obras o circunstancias que justifiquen de manera técnica y razonable un plazo mayor, se deberá acordar entre las partes una prórroga, la cual modificará también el plazo del contrato por el tiempo necesario para cumplir con el objeto, en los términos del artículo 101.</p> <p>Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar, con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar una contratación.</p> <p>La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento y aseguramiento de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.</p>	
<p>ARTÍCULO 103- Contratación irregular (...) Se impone como obligación del contratista verificar todo lo anterior. En virtud de esta obligación, para</p>	<p>Artículo 103- Contratación irregular (...) Se impone como obligación del contratista verificar todo lo anterior. En virtud de esta obligación, para fundamentar</p>	<p>Se aclara que el contratista debe colaborar en la verificación de la legalidad pero lo exime de responsabilidad en casos de</p>

<p>fundamentar sus gestiones resarcitorias, el contratista no podrá alegar desconocimiento de la normativa aplicable.</p> <p>En caso de contratos irregulares no podrá ser reconocido pago al contratista. En supuestos en los cuales se hubiera ejecutado parcial o totalmente la prestación a entera satisfacción, podrá reconocerse al contratista una indemnización, de manera que se descontará la utilidad prevista de la operación y en caso de que ésta no pudiera ser precisada, se rebajará el diez por ciento del monto cotizado en la oferta respectiva. Asimismo, la resolución de pago ordenará la investigación para determinar si procede dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y/o resarcitorio en contra del contratista y de un procedimiento administrativo en contra de los funcionarios que recomendaron o adjudicaron la contratación irregular, conforme a lo previsto en el artículo 125 de esta ley.</p>	<p>sus gestiones resarcitorias, el contratista no podrá alegar desconocimiento de la normativa aplicable. <i>El contratista es un obligado colaborador de la Administración en la apreciación de la legalidad del procedimiento y de la ejecución contractual. Sin embargo, en aplicación del principio de la confianza legítima, el contratista no será responsable por las acciones u omisiones que sean responsabilidad exclusiva de la Administración.</i></p> <p>En el caso de contratos irregulares <i>deberá determinarse la existencia de una nulidad absoluta y no podrá ser reconocido pago al contratista. En supuestos en los cuales se hubiera ejecutado parcial o totalmente la prestación a entera satisfacción podrá reconocerse al contratista una indemnización, de manera que se descontará la utilidad prevista de la operación y en caso de que ésta no pudiera ser precisada, se rebajará el diez por ciento del monto cotizado en la oferta respectiva en los casos que se determine que ha existido dolo o culpa grave de su parte.</i> Asimismo, la resolución de pago ordenará la investigación para determinar si procede iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y/o resarcitorio en contra del contratista y de un procedimiento administrativo en contra de los funcionarios que recomendaron o adjudicaron la contratación irregular, conforme a lo previsto en el artículo 125 de esta ley, <i>en los casos que se determine que ha existido dolo o culpa grave.</i></p> <p>(...)</p>	<p>responsabilidades exclusivas de la Administración. Se agrega que en contrataciones irregulares debe determinarse la existencia de nulidad absoluta. Que la sanción económica para el contratista solo procede en caso de dolo o culpa grave al igual que las sanciones tanto al contratista como a funcionarios</p>
<p>ARTÍCULO 111- Finiquito En contratos de obra, las partes deberán suscribir el</p>	<p>Artículo 111- Finiquito En contratos de obra, las partes deberán suscribir el finiquito</p>	<p>Se modifica el momento a partir del</p>

<p><i>finiquito correspondiente, el cual se deberá realizar dentro del plazo máximo de un año desde la recepción definitiva de la obra y con el detalle que se estime conveniente.</i></p>	<p>correspondiente, <i>después de la recepción definitiva de la obra y el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.</i> (...)</p>	<p>cual se debe suscribir el finiquito</p>
<p>ARTÍCULO 116- Rescisión del contrato por mutuo acuerdo <i>La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista.</i> (...).</p>	<p>Artículo 116- Rescisión del contrato por mutuo acuerdo <i>La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista, salvo que se utilice la mediación o conciliación indicada en el párrafo final del artículo 115.</i></p>	<p>Se agrega que la resolución por mutuo acuerdo puede ser producto de mediación o conciliación</p>
<p>ARTÍCULO 117- Resolución de controversias durante la ejecución del contrato en sede administrativa <i>Las partes, conforme a las reglas previstas en esta disposición, en el reglamento de esta ley, así como las reguladas en el pliego de condiciones, podrán resolver sus controversias.</i> <i>Si durante la ejecución de un contrato surgen una o varias controversias no susceptibles de solución por negociación directa entre las partes, dicha controversia podrá ser sometida a un comité de expertos sin que la ejecución del contrato se vea suspendida.</i></p>	<p>Artículo 117- Resolución de controversias durante las etapas contractuales en sede administrativa <i>Por su propia iniciativa, las partes mediante negociaciones amistosas podrán resolver las controversias que se presenten durante las etapas contractuales, de fracasar esa negociación amistosa, deberán asistir ante un Comité de Resolución de Conflictos (CRC).</i> <i>La CRC es un órgano contractual independiente incorporado en los contratos públicos, diseñado para prevenir y resolver disputas que puedan surgir entre las partes en sede administrativa.</i> <i>En caso de generarse una disputa entre las partes, podrán celebrar un acuerdo directo.</i> <i>Asimismo, conforme a las reglas previstas en esta disposición, en el reglamento de esta ley, así como las reguladas en el pliego de condiciones, las partes deberán resolver sus controversias mediante un Comité de Resolución de Conflictos, permanente o ad-hoc, ya sea a través de una</i></p>	<p>Se modifica la figura de Comité de Expertos, obligatoria para licitaciones mayores de obra, por Comité de Resolución de Conflictos, aclarando la forma de designación y funcionamiento</p>

<p><i>Este comité de expertos será previsto, preceptivamente, en los pliegos de condiciones de licitaciones mayores de obra pública y deberá ser parte del contrato respectivo. El Comité será colegiado o unipersonal según sean los mayores riesgos, así como la inversión y el valor público de la obra.</i></p> <p><i>El experto o los expertos serán profesionales en ingeniería, arquitectura o de cualquier otra profesión afín con el objeto contractual, los cuales deberán ser profesionales calificados,</i></p>	<p><i>asistencia informal o sometiendo a su decisión. Ni la negociación directa, ni la asistencia informal, ni el sometimiento de una controversia a un Comité de Resolución de Conflictos, suspenden la ejecución del contrato.</i></p> <p><i>Este Comité de Resolución de Conflictos será previsto, preceptivamente, en los pliegos de condiciones de licitaciones mayores de obra pública y deberá ser un órgano contractual necesario y permanente del contrato respectivo.</i></p> <p><i>La administración está autorizada para prever la incorporación de Comisión de Resolución de Conflictos en los pliegos de condiciones de las licitaciones menores y reducidas.</i></p> <p><i>Aunque no haya sido previsto en el pliego de condiciones o en el respectivo contrato, las partes pueden acordar, durante la ejecución del contrato, someter las controversias contractuales a un Comité de Resolución de Conflictos, sea permanente o ad hoc.</i></p> <p><i>Pactada la creación de un Comité de Resolución de Conflictos, permanente o ad hoc, las partes están obligadas a someter las controversias que se suscitan durante la ejecución contractual, a la decisión de ese órgano. Las partes no podrán elevar la controversia a la sede arbitral, tampoco a la jurisdicción contenciosa, de previo a que el Comité de Resolución de Conflictos haya adoptado una decisión.</i></p> <p><i>El experto o los expertos, que integren un Comité de Resolución de Conflictos, sea permanente o ad hoc, serán profesionales en ingeniería, arquitectura, derecho o de cualquier otra profesión afín</i></p>	
---	---	--

<p>independientes e imparciales con respecto a las partes, quienes se elegirán en la forma que disponga el reglamento.</p> <p>En el caso del Comité de Expertos permanente, este funcionará durante toda la vigencia del contrato y hasta su finalización definitiva. Dicho Comité deberá efectuar visitas periódicas a la obra, propondrá a las partes mecanismos y recomendaciones preventivos de conflictos, ya sea a petición de parte o cuando lo estime necesario. El Comité ad hoc intervendrá únicamente para la resolución de controversias específicas que se susciten. Salvo que las partes contratantes y el Comité de Expertos pacten un plazo distinto, atendiendo estrictamente a las circunstancias del caso concreto, todo lo cual deberá motivarse, el Comité contará con un plazo máximo de seis semanas para emitir su decisión, contado a partir de que se someta la controversia al Comité.</p> <p>La decisión que emita el Comité deberá ser motivada. Cuando una de las partes no esté conforme con esa decisión, podrá plantear ese diferendo ante la jurisdicción contencioso administrativa o en la sede arbitral, si así fue acordado en el contrato.</p>	<p>con el objeto contractual, los cuales deberán ser profesionales calificados, independientes e imparciales con respecto a las partes. Los miembros del Comité de Resolución de Conflictos serán elegidos y designados en la forma que disponga el reglamento, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.</p> <p>En el caso del Comité de Resolución de Conflictos permanente, este funcionará durante toda la vigencia del contrato y hasta su finalización definitiva, incluyendo su fase de liquidación. Dicho comité realizará visitas periódicas a la obra, propondrá a las partes mecanismos y recomendaciones preventivos de conflictos, ya sea a petición de parte o cuando lo estime necesario. Salvo que las partes contratantes y el Comité de Resolución de Conflictos pacten un plazo distinto, atendiendo estrictamente a las circunstancias del caso concreto, todo lo cual deberá motivarse, el Comité de Resolución de Conflictos contará con un plazo seis semanas para emitir su decisión, contado a partir de que se someta la controversia al Comité. Este plazo podrá prorrogarse hasta en seis semanas adicionales, en casos excepcionales, todo lo cual deberá motivarse; la resolución de la ampliación del plazo será notificada a ambas partes.</p> <p>La decisión que emita el Comité de Resolución de Conflictos, al resolver una controversia, será vinculante y deberá ser motivada; las partes están obligadas a su cumplimiento inmediato y satisfactorio. El no cumplimiento de la decisión del Comité de Resolución de</p>	
---	--	--

<p>Los contratantes asumirán por partes iguales todos los honorarios y gastos del Comité de Expertos, ya sea permanente o ad hoc.</p> <p>En lo que resulte pertinente, estas disposiciones se aplicarán a otro tipo de contratos que gestione la Administración, considerando los riesgos y el valor público del objeto contractual comprometido.</p>	<p>Conflictos se considera un incumplimiento contractual de la parte que no lo cumpla. Las decisiones del Comité de Resolución de Conflictos, una vez adoptadas, la parte no conforme podrá plantear su no conformidad, pueden ser resueltas ante la sede arbitral, si así fuese acordado en el contrato o ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en defecto de una cláusula arbitral.</p> <p>Durante el ejercicio de sus funciones, el Comité de Resolución de Conflictos podrá decidir sobre cualquier remedio temporal, como una medida provisional o cautelar, siempre que no se cause una lesión grave y de difícil reparación al proyecto o perjuicio económico a alguna de las partes.</p> <p>Los contratantes asumirán, por adelantado y por partes iguales, todos los honorarios y gastos del Comité de Resolución de Conflictos, ya sea permanente o ad hoc.</p> <p>En lo que resulte pertinente, estas disposiciones se aplicarán a otro tipo de contratos que gestione la Administración, considerando los riesgos y el valor público del objeto contractual comprometido.</p>	
<p>ARTÍCULO 118- Naturaleza y tipos de sanción a particulares</p> <p>Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil, su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales ni la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.</p> <p>A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones:</p>	<p>Artículo 118- Naturaleza y tipos de sanción a particulares</p> <p>Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil, su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales ni la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.</p> <p>A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones:</p>	<p>Se pretende nuevamente incluir sanción de apercibimiento que había sido eliminada con esta ley y modificar la inhabilitación para que abarque a toda la Administración pero disminuyendo su plazo de 3 meses a 5 años</p>

<p>a) <i>Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que promueva la propia entidad que impone la sanción.</i></p> <p>b) <i>Inhabilitación calificada de dos a diez años para participar en los concursos con toda la Administración Pública, en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n) y r) del artículo siguiente.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, la Administración podrá contratar con un sujeto sancionado por inhabilitación simple, siempre que se acredite que no existan otros proveedores que brinden la prestación o el servicio.</i></p>	<p>a) <i>Apercibimiento escrito por la Administración que impone la sanción.</i></p> <p>b) <i>Inhabilitación de tres meses a cinco años para participar en los concursos con toda la Administración Pública.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, la Administración podrá contratar con un sujeto sancionado por inhabilitación, siempre que se acredite que no existan otros proveedores que brinden la prestación o el servicio y existan razones de interés público debidamente justificadas.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 119- Causales de sanción a particulares <i>Serán causales de sanción a los particulares las siguientes:</i></p> <p>a) <i>Obtener ilegalmente información que le coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales.</i></p> <p>b) <i>Dejar sin efecto su propuesta sin mediar una justa causa durante cualquier fase del concurso.</i></p> <p>c) <i>Participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, o ejecutar un contrato pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en el ordenamiento jurídico.</i></p> <p>d) <i>Participar en un concurso cuando un miembro del grupo de interés económico al que pertenece ya ha sido sancionado para el mismo objeto del concurso.</i></p> <p>e) <i>Suministrar, directa o indirectamente, dádivas a</i></p>	<p>Artículo 119- Causales de sanción a particulares <i>Serán causales de sanción a los particulares las siguientes:</i></p> <p>a) <i>Sanción de apercibimiento:</i> <i>Se impondrá un apercibimiento escrito, por la Administración que impone la sanción a aquellos sujetos particulares que incurran en alguna de las siguientes causales:</i></p> <p>1- <i>Cuando el oferente deje sin efecto su propuesta sin mediar una justa causa durante cualquier fase del concurso.</i></p> <p>2- <i>Cuando el adjudicatario, debidamente emplazado, no suscriba el contrato o no complete los requisitos necesarios para la formalización. En este caso la Administración deberá cobrar los daños ocasionados por tal omisión, dentro de los cuales se contarán los costos administrativos de tramitación y la posible diferencia de precio con el segundo lugar en los</i></p>	<p><i>Se reclasifican las causales de sanción en los tipo de sanciones: apercibimiento e inhabilitación</i></p>

<p>los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación pública.</p> <p>f) Invocar o introducir hechos falsos en los procedimientos de contratación.</p> <p>g) Brindar información falsa, omitir o no actualizar la información en la declaración jurada, según lo indicado en el artículo 29 de la presente ley.</p> <p>h) Utilizar de forma ilegítima una pyme que pertenezca a un mismo grupo de interés económico para obtener los beneficios dispuestos en esta ley.</p> <p>i) Incumplir o cumplir defectuosamente sin motivo suficiente con el objeto del contrato o fuera del plazo pactado, sin que medie justificación alguna aceptada por la Administración.</p> <p>j) Abandonar un contrato en ejecución sin justa causa.</p> <p>k) Obtener un beneficio patrimonial indebido como resultado de las obligaciones derivadas del contrato, incluido el supuesto de contratación irregular.</p> <p>l) Dejar caducar una contratación pública por acciones u omisiones atribuibles al contratista.</p> <p>m) Causar retrasos y encarecimientos de los proyectos de infraestructura pública atribuibles a una conducta del contratista.</p> <p>n) Las acciones u omisiones del contratista que ocasionen incumplimientos en el proyecto de infraestructura pública que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas.</p>	<p>términos del artículo 52, sin perjuicio de otros extremos debidamente liquidados.</p> <p>3- Incumplir o cumplir defectuosamente sin motivo suficiente con el objeto del contrato o fuera del plazo pactado, sin que medie justificación alguna aceptada por la Administración. El incumplimiento del plazo para los efectos de este artículo se considerará a partir del agotamiento de la cláusula penal que se hubiere fijado en el pliego de condiciones.</p> <p>4- En los contratos de obra pública, no iniciar, sin motivo suficiente, las labores propias de la obra dentro del mes siguiente al refrendo del contrato o a la entrega de la orden de inicio, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento o de otro tipo de responsabilidades legales.</p> <p>5- Suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad a la ofrecida. La Administración podrá aplicar esta sanción a pesar de que decida finalmente recibir el objeto del contrato con inconformidades, bajo los términos que señalan los artículos 108 y 109.</p> <p>6- Invitar a personas funcionarias públicas a participar en actividades organizadas o patrocinadas por el proveedor ordinario o potencial, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la invitación a asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta del proveedor, excepto si forma parte de los planes de</p>	
---	--	--

<p>ñ) No suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.</p> <p>o) No iniciar, sin motivo suficiente, las labores propias de la obra, dentro del mes siguiente al refrendo del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento o de otro tipo de responsabilidades legales.</p> <p>p) Suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad de la ofrecida.</p> <p>q) Subcontratar con personas físicas o jurídicas diferentes de las que señala el listado de subcontratación.</p> <p>r) Las causas atribuibles al contratista que conlleven la resolución contractual en sede jurisdiccional, cuando dicha gestión sea promovida por la administración y haya condenatoria en firme en contra del contratista.</p> <p>s) Invitar a personas funcionarias públicas a participar en actividades organizadas o patrocinadas por el proveedor ordinario o potencial, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la invitación a asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta del proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la</p>	<p>capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.</p> <p>7- Cuando el proveedor o contratista alcance un puntaje máximo en la escala de 1 a 20 puntos, por aquellas faltas menores que se establezcan en el Sistema de Evaluación de Proveedores de la Actividad Contractual de cada administración.</p> <p>La Dirección General de Contratación Pública emitirá lineamientos para establecer en las distintas administraciones un Sistema de Evaluación de Proveedores de la Actividad Contractual, existiendo un solo modelo para toda la Administración Central.</p> <p>b) Sanción de inhabilitación: Se impondrá una inhabilitación de tres meses a cinco años para participar en los concursos con toda la Administración Pública a aquellos sujetos particulares que incurran en alguna de las siguientes causales:</p> <p>1- A quien después del apercibimiento previsto en la sección A) de este artículo, reincida en la misma conducta dentro de los tres años siguientes a la firmeza de la sanción. En los casos de bienes, la sanción recaerá exclusivamente para participar con el mismo bien o producto, objeto del contrato por el cual fue sancionado. En los casos de obras o servicios la sanción recaerá sobre el oferente o contratista directamente.</p> <p>2- Obtener ilegalmente información que le coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales.</p>	
---	---	--

<p><i>cual demuestre el beneficio para la Administración.</i></p> <p><i>t) Participar de cualquier forma en los hechos sancionables establecidos en el artículo 125 de esta ley.</i></p>	<p><i>3- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en el ordenamiento jurídico.</i></p> <p><i>4- Participar en un concurso cuando un miembro del grupo de interés económico al que pertenece ya ha sido sancionado para el mismo objeto del concurso en los términos del inciso 1) de este artículo.</i></p> <p><i>5- Ser condenado por sentencia firme el representante legal de la empresa o alguno de sus agentes por delitos funcionariales relacionados directamente con el concurso donde la empresa participó o resultó adjudicada y donde se dieron esos hechos punibles.</i></p> <p><i>6- Invocar o introducir hechos falsos en los procedimientos de contratación.</i></p> <p><i>7- Brindar información falsa, omitir o no actualizar la información en la declaración jurada, según lo indicado en el artículo 29 de la presente ley.</i></p> <p><i>8- Utilizar de forma ilegítima una pyme que pertenezca a un mismo grupo de interés económico para obtener los beneficios dispuestos en esta ley.</i></p> <p><i>9- Obtener un beneficio patrimonial indebido como resultado de las obligaciones derivadas del contrato, incluido el supuesto de contratación irregular, cuando hubiese mediado dolo por parte del representante legal de la empresa o alguno de sus agentes.</i></p> <p><i>10- Dejar caducar una contratación pública por acciones u omisiones atribuibles al contratista.</i></p> <p><i>11- Causar retrasos y encarecimientos de los proyectos de infraestructura</i></p>	
--	--	--

<p>Cualquier violación debidamente acreditada, referida a las causales de sanción contempladas en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m) y n) anteriores, generará la exclusión de la oferta del procedimiento y la resolución del contrato, si se detecta en la fase de ejecución. La responsabilidad de los particulares prescribirá en un plazo de cinco años, contado a partir del acaecimiento del hecho.</p>	<p>pública atribuibles a una conducta negligente del contratista. 12- Las acciones u omisiones del contratista que ocasionen incumplimientos en el proyecto de infraestructura pública que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas. 13- Las causas atribuibles al contratista que conlleven la resolución contractual en sede jurisdiccional, cuando dicha gestión sea promovida por la administración y haya condenatoria en firme en contra del contratista. 14- Participar de cualquier forma en los hechos sancionables establecidos en el artículo 125 de esta ley cuando exista una sanción de despido o suspensión sin goce de salario para el funcionario público involucrado. 15- Suministrar, directa o indirectamente, dádivas a los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación pública. 16- Abandonar un contrato en ejecución sin justa causa. Cualquier violación debidamente acreditada, referida a las causales de sanción contempladas en los incisos anteriores, generará la exclusión de la oferta del procedimiento o la resolución del contrato, según sea detectada en la fase correspondiente. La responsabilidad de los particulares prescribirá en un plazo de cinco años, contado a partir del acaecimiento del hecho.</p>	
<p>ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción (...) b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas</p>	<p>Artículo 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción (...) b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por</p>	<p>Se excluye de la causal de sanción por asistencia a actividades organizadas por proveedores a las</p>

<p>por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas.</p> <p>Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.</p>	<p>los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas.</p> <p>Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.</p> <p><i>Por su naturaleza académica, quedan excluidas de este inciso las instituciones de enseñanza superior, cuando los congresos, seminarios u otras actividades similares estén vinculadas a la docencia, investigación o acción social.</i></p> <p>(...)"</p>	<p>instituciones de enseñanza superior, cuando los congresos, seminarios u otras actividades similares estén vinculadas a la docencia, investigación o acción social</p>
--	--	--

ARTÍCULO	PROPUESTA
2	<p>ARTÍCULO 2- Adiciónese un párrafo final al artículo 16, un párrafo final al artículo 36, un párrafo final al artículo 43, dos párrafos finales al artículo 83, un párrafo final al artículo 97, un párrafo final al artículo 103 y dos párrafos finales al artículo 114, todos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas. Los textos dirán:</p>

Propuesta de reforma	Observaciones
<p>Artículo 16- Uso de medios digitales (...)</p> <p>El sistema digital unificado es un instrumento para la aplicación de esta Ley y su reglamento y estará en todo subordinado a ambas normas, de manera que por medio del sistema nunca se podrá obstaculizar ni desaplicar lo regulado en ellas. La Dirección de Contratación Pública velará porque las reformas, cambios y mejoras del sistema siempre permitan la aplicación de la Ley y su reglamento en toda su extensión. Los</p>	<p>Se aclara que el Sistema digital unificado debe estar acorde a la Ley y el reglamento y no obstaculizar su aplicación.</p>

<p><i>operadores del sistema no podrán parametrizar aspectos de los procedimientos de contratación que de alguna manera limiten los alcances de la ley y el reglamento</i></p>	
<p><i>Artículo 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación (...) La Contraloría General de la República redondeará a ceros cada una de las cantidades, generando solamente una diferencia de más un Colón para el cambio de umbral respectivo.</i></p>	<p><i>Se establece que en establecimiento de umbrales la CGR debe redondear a ceros para el cambio de éstos</i></p>
<p><i>Artículo 43- Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato (...) Los reclamos y reajustes de precios que se presenten por parte del contratista deberán ser resueltos en un plazo de treinta días hábiles a partir de su presentación. La Administración podrá hacer una única prevención para agregar, aclarar o corregir información dentro de los primeros diez días hábiles a la presentación. El incumplimiento del plazo anterior conferirá derecho al contratista para reclamar intereses moratorios e indexación sobre las sumas reclamadas desde la fecha de presentación del reclamo o reajuste y hasta la fecha de su efectivo pago, así como una posible responsabilidad administrativa de la persona funcionaria encargada del trámite.</i></p>	<p><i>Se establece el plazo de 30 días para resolver reclamos y reajustes, transcurrido el cual correrían intereses a favor del contratista y responsabilidades para los funcionarios</i></p>
<p><i>Artículo 83- Concesión de instalaciones públicas (...) En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. No es posible la ejecución de servicios bajo esta modalidad. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.</i></p>	<p><i>Nuevamente se establece la posibilidad de otorgar permisos de uso que habían sido eliminado [sic] por esta ley.</i></p>
<p><i>Artículo 97- Trámite del recurso de apelación (...) Cuando en el conocimiento de un recurso la Administración o la Contraloría General de la República consideren que se encuentran en presencia de un vicio causante de nulidad absoluta no alegado en el recurso, lo pondrán en conocimiento de las partes por un plazo de entre</i></p>	<p><i>Se establece la posibilidad de revisión oficiosa de vicios de nulidad absoluta en el trámite de recursos de apelación</i></p>

<p><i>tres a cinco días hábiles para que manifiesten su posición al respecto. La declaratoria de oficio de la nulidad no alegada se fundamentará con las mismas formalidades de la resolución final ordinaria, en los términos del artículo 98, inciso b), subinciso iii)”.</i></p>	
<p><i>Artículo 103- Contratación irregular (...) La Administración está facultada para recibir el objeto contractual con algunas inconformidades, siempre y cuando acredite mediante el respaldo técnico adecuado que el objeto contractual es funcional, satisface en términos generales la necesidad que motivó la contratación y si la inconformidad será resuelta posteriormente o es definitiva, pues en este último caso hará el rebajo correspondiente en el precio que compense esas inconformidades. Esta forma de recepción no exime al contratista de las responsabilidades posteriores por incumplimiento de sus compromisos, por lo que estará sujeto a las sanciones que sean aplicables. (...)</i></p>	<p><i>Se faculta a recibir objetos contractuales con inconformidades mientras sea funcional, lo que no exime de responsabilidad al contratista</i></p>
<p><i>Artículo 114- Procedimiento de resolución (...) Si el procedimiento resulta en absolutoria del contratista investigado y el contrato fue ejecutado o se encuentra en ejecución por parte de un tercero, se procederá conforme a los términos de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de esta ley. Cuando se determine que pueden existir incumplimientos tanto del contratista como de la Administración, ambas partes pueden renegociar los términos del contrato, o incluso rescindirlo, mediante la figura de la mediación y la conciliación establecidas en la Ley 7727, Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC. Para estos efectos se determinará la viabilidad de alternativas que permitan alcanzar total o parcialmente los objetivos de la contratación, siempre teniendo como prioridad el interés público. Cuando se use esta figura no se aplicarán las limitaciones del artículo 101 de esta Ley. La Administración no podrá transar ni negociar sus competencias sancionatorias o disciplinarias para con el contratista y las personas funcionarias, en lo que pudieren caber.</i></p>	<p><i>Se establece la posibilidad de rescindir contratos que se encuentren en ejecución con terceros si se absuelve de responsabilidad al contratista. Además de la posibilidad de utilizar la mediación o conciliación para resolver controversias y renegociar términos de los contratos, modificaciones que no estarán limitadas a lo establecido en las reglas de modificación unilateral. Se indica que no se puede negociar aspectos sancionables</i></p>

<p>3</p>	<p>ARTÍCULO 3- Deróguese el párrafo segundo del artículo 81 y el párrafo quinto del artículo 94, todos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas.</p>
----------	--

<p>Propuesta de reforma</p>	<p>Observaciones</p>
------------------------------------	-----------------------------

<p>ARTÍCULO 81- Responsabilidad <i>El fiduciario no podrá oponer como eximente de su responsabilidad la participación de la Administración.</i> <i>Las contrataciones que se realicen con ocasión del cumplimiento del fideicomiso y con cargo a los fondos fideicometidos se someterán a los procedimientos de la presente ley, incluyendo su régimen recursivo.</i> <i>En los supuestos de terminación normal o anticipada deberá existir una fase de liquidación de obligaciones en protección de los fideicomisarios, acreedores o terceros interesados.</i></p>	<p><i>Se elimina la obligación de tramitar contrataciones dentro de fideicomisos con apego a esta ley</i></p>
<p>ARTÍCULO 94- Procedimiento para imponer la multa <i>Previo a imponer la multa, la Contraloría General o la Administración, según corresponda, dará audiencia por cinco días hábiles al recurrente dando el traslado de cargos respectivo con indicación de la posible multa y el consecuente cobro, a fin de que el recurrente se manifieste al respecto, sin que sea posible cuestionar lo resuelto en cuanto al recurso de objeción, de revocatoria o de apelación presentado.</i> <i>Contestada la audiencia, se resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles siguientes, mediante acto motivado.</i> <i>La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El recurso de revocatoria deberá ser resuelto por quien emitió el acto dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y el de apelación será resuelto por el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria.</i> <i>El procedimiento de imposición de la multa, en tanto no exista resolución firme, no impedirá la participación del recurrente en el concurso de que se trate.</i> <i>Para el cobro de la multa resulta de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.</i></p>	<p><i>Elimina el supuesto de que el procedimiento de imposición de la multa no afectara automáticamente el derecho del oferente a participar en el concurso mientras se resuelve la situación jurídica de la multa.</i></p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el

de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso el proyecto ley referente a la modificación de varios artículos de la Ley General de Contratación Pública, pretende mejorar la redacción en los aspectos relacionados con plazos, como la afectación que genera la modificación al pliego de condiciones del plazo para dictar acto final, los plazos de notificaciones, la diferencia entre reprogramación y prórroga y el plazo que tiene la Administración para resolver sobre un reajuste o reclamo administrativo. Además, se definen con mayor precisión los criterios para la aplicación de multas y cláusulas penales a los contratistas en caso de incumplimiento. La nueva redacción introduce la posibilidad de la dación en pago como forma de cubrir sanciones y establece límites claros a las multas en función de la utilidad del contratista, para garantizar la viabilidad financiera de las contrataciones. También, se mejora redacción en cuanto a la aplicación de las sanciones por impugnaciones temerarias, para que haya certeza de cómo aplica en cada tipo de proceso.

Para el caso específico de instituciones de enseñanza superior, son mencionadas en la modificación del inciso b) del artículo 125, mediante la cual se excluye de la causal de sanción por asistencia a actividades organizadas por proveedores cuando los congresos, seminarios u otras actividades similares estén vinculadas a la docencia, investigación o acción social, lo cual puede considerarse de gran beneficio institucional, pues eliminaría la restricción que existe actualmente.

En ese sentido no presenta roces con la autonomía universitaria, sino que, como institución pública, le sería aplicable dicha normativa que propone mejoras en la redacción de las normas y responden a la necesidad de asegurar que la Ley General de Contratación Pública sea un instrumento eficiente y claro para todas las partes. Se busca mejorar el marco jurídico aplicable en la materia para evitar interpretaciones ambiguas de la ley que puedan ralentizar los procedimientos o generar inseguridad jurídica a las partes, así como para asegurar un uso eficiente de los recursos públicos.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.821 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.

Sobre el Proyecto de Ley N.º 24.821, también se tuvo conocimiento de las observaciones emitidas por las funcionarias del Departamento de Aprovisionamiento: Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, Lcda. Milenna Bermúdez Badilla y Lcda. Guissella Campos Jiménez, remitidas mediante correo electrónico del 24 de marzo del 2025, dirigido a la dirección electrónica dab@asamblea.go.cr [Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa], en el cual indican:

...

Al respecto y en atención a la revisión realizada de las reformas planteadas se realizan las siguientes observaciones: Artículo 46- Sanciones económicas.

...

El cobro de la cláusula penal o de las multas no podrá superar la utilidad declarada en la oferta y en caso de no estarlo, el diez por ciento (10%) de la estimación del contrato, incluidas sus modificaciones. Dado que si las multas sobrepasan la utilidad de contrato este perderá su viabilidad financiera, la Administración resolverá el contrato cuando se cumpla este supuesto.

...

Se considera que la deducción en el porcentaje aplicable a cobro por multas hasta un 10% o bien en un monto superior a la utilidad reportada vulnera y expone a las Administraciones a tener conductas repetitivas de los proveedores en cuanto a infringir o solicitar prórrogas en los plazos de entrega de los bienes y servicios, en los defectos en las entregas u otros aspectos normados en el pliego cartelario sujetos a multas.

Artículo 111- Finiquito

En contratos de obra, las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, después de la recepción definitiva de la obra y el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

Como aspecto de fondo se señala que la eliminación del plazo en el cual la Administración durante el período de garantía de la obra fijado en el mismo plazo que la obra no ha sido finiquitada y la deja expuesta a recurrir como única medida a la aplicación de garantía por vicios ocultos.

... (El resaltado y la negrita corresponden al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; no obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
2. Se ha recibido en consulta proyectos de ley bajo los expedientes siguientes:
 - a. N.º 24.212 “Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia” (texto dictaminado), cuyo objetivo es aumentar el plazo de acción (de uno a tres meses) ante una situación urgente, por parte de las Instituciones Públicas y conforme a los parámetros definidos reglamentariamente pues el período máximo de un mes que rige actualmente para cumplir con la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación se considera poco tiempo ante una situación de urgencia, tomando en cuenta los diferentes procesos de contratación pública y burocracia institucional.
 - b. N.º 24.821 “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas”, cuyo objetivo es modificar varios artículos de la Ley N.º 9986 Ley General de Contratación Pública (numerales 16, 28, 30, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 86, 93, 96, 98, 105, 103, 111, 116, 117, 118, 119 y 125), para reformar las disposiciones relacionadas con las prohibiciones para participar en los procesos de contratación, para que dicho régimen únicamente aplique en los casos en donde existe un potencial perjuicio al interés público y clarificar el alcance de algunos supuestos, eliminando varias de las actuales restricciones que implican barreras de entrada injustificadas para potenciales oferentes. Además, de otras depuraciones que generen mayor seguridad jurídica a los particulares, incluyendo la posibilidad de consultar directamente con la Dirección General de Contratación Pública en caso de dudas. Se puntualizan varios aspectos relacionados con plazos, como la afectación que genera la modificación al pliego de condiciones del plazo para dictar acto final, los plazos de notificaciones, la diferencia entre reprogramación y prórroga y el plazo que tiene la Administración para resolver sobre un reajuste o reclamo administrativo (único aspecto sobre el reajuste de precios modificado en esta norma).
3. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal determina que, en los citados proyectos, no se transgreden las competencias propias de la Institución ni se presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Particularmente para el Expediente N.º 24.212, la

Secretaría del Consejo Institucional resalta que el criterio de la Oficina de Asesoría Legal al texto dictaminado es consistente con el que se emitió en la consulta del texto base (AL-213-2024), el cual fue acogido en su momento por este Consejo ([Sesión Ordinaria N.º 3366, Artículo 8, del 29 de mayo de 2024](#)).

SE ACUERDA:

- a. Acoger los criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal (AL-184-2025 y AL-185-2025) en los proyectos de ley citados a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a las consultas recibidas de parte de la Asamblea Legislativa, a través de las instancias consultantes que, desde el punto de vista jurídico, no se encontraron elementos que transgreden las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.212 (texto dictaminado)	Reforma al Artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1315-2025
N.º 24.821	Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1348-2025

- b. Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, las observaciones emitidas por las colaboradoras del Departamento de Aprovisionamiento, Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, Lcda. Milenna Bermúdez Badilla y Lcda. Guissella Campos Jiménez, relacionadas al texto conferido en audiencia en el Expediente N.º 24.821.
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.668 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.668 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 1 voto en contra del señor Rony Rodríguez Barquero. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la

metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO" (AL-CPAJUR-1459-2025 del 13-03-2025), contenido en el expediente N.º 24.668, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-222-2025, fechado 17 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal emitió criterio en oficio AL-188-2025 del 24 de marzo del 2025, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	24.668
Nombre	Ley para evitar gastos desproporcionados en Viajes de Funcionarios Públicos al extranjero
Objeto	Modificación del artículo tres de la Ley Reguladora de gastos de viaje y transporte de Funcionarios del Estado, Ley n.º 3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas para evitar y controlar los gastos excesivos en viajes de los funcionarios públicos al exterior.

Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Modificación del artículo tres de la ley reguladora de gastos de viaje y transporte de funcionarios del estado, Ley n.º 3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas, Ley para evitar gastos desproporcionados en viajes de Funcionarios Públicos al Extranjero”, tramitado bajo Expediente N°24.668; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *La presente iniciativa de ley pretende modificar el artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, Ley N°3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas, para evitar y controlar los gastos excesivos en viajes de los funcionarios públicos al exterior.*

Motivación: *En el presente proyecto se dispone que dado que la reglamentación es todavía permisiva, se debe traer a rango de ley los parámetros necesarios para proteger la Hacienda Pública, y adicionando cambios sustanciales como lo son, eliminar la opción de líneas nacionales en virtud de que por el mismo desmantelamiento del Estado ya no existen, sin embargo, mediante la reforma planteada, la regla será dar preferencia sin excepción alguna a la línea que ofrezca el menor precio de los pasajes, o bien, el mayor descuento en el precio de éstos.*

En este caso todos los beneficios derivados por la compra de tales pasajes o tiquetes, así como los derivados del pago de los servicios de alimentación, hospedaje y similares (viáticos), les sean cedidos para el uso exclusivo del funcionario público y no de terceras personas ajenas al Estado costarricense y al interés público que debe procurar el uso de recursos públicos de manera eficiente.

Adicionalmente, el proyecto plantea la prohibición de la compra de pasajes aéreos en primera clase, o clase ejecutiva, salvo que se trate del Presidente de la República durante viajes oficiales, en cuyo caso, sus acompañantes no podrán optar por este tipo de tiquetes o boletos, así como tampoco otros miembros de supremos poderes y jerarcas, siendo excepcionalmente, de manera justificada y autorizada por la Contraloría General de la República, la compra de tiquetes o boletos que no se ajusten a las prohibiciones mencionadas

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un único artículo que propone modificar el artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, ley N°3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 3º.- El Reglamento indicará el procedimiento para autorizar el gasto o incluirá regulaciones sobre los sistemas de transporte a usar. Se usarán los servicios de una línea aérea nacional, cuando cubran la totalidad o parte de la ruta del viajero; y en su defecto se dará preferencia a las líneas aéreas aquí ofrezcan el mayor descuento al Estado, en el precio de los pasajes.</p>	<p>Artículo 3º- El Reglamento indicará el procedimiento para autorizar el gasto o incluirá regulaciones sobre los sistemas de transporte a usar; y en su defecto se dará preferencia a las líneas aéreas que aquí ofrezcan el mayor descuento al Estado, en el precio de los pasajes.</p> <p><i>En todo viaje al exterior en que deba usarse transporte aéreo, deberá emplearse, la línea o líneas que cubran la totalidad o parte de la ruta del viajero. Se dará preferencia sin excepción alguna a la línea que ofrezca el menor precio de los pasajes, o bien, el mayor descuento en el precio de éstos.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que haya rutas alternativas para viajar a determinado país, se escogerá necesariamente la que resulte más económica, para lo cual la Administración deberá tomar en cuenta todos los factores que incidan en el costo de la gira.</i></p> <p><i>En todo caso, la Administración será la encargada de comprar los respectivos pasajes o tiquetes aéreos, por lo que procurará -con apego a la normativa que los rija- que todos los beneficios derivados por la compra de tales pasajes o tiquetes, así como los derivados del pago de los servicios de alimentación, hospedaje y similares, les sean cedidos para su disfrute exclusivo y no de terceras personas.</i></p> <p><i>Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por la Contraloría General de la República, la Administración podrá comprar pasajes que no se ajusten a la presente norma.</i></p> <p><i>Ningún ente público podrá cubrir el valor de pasajes aéreos en primera clase, o clase ejecutiva, salvo que se trate del Presidente de la República durante viajes oficiales, en cuyo caso, dicha excepción no será aplicable a aquellos miembros de la comitiva presidencial que sean seleccionados por la presidencia.</i></p> <p><i>Los demás funcionarios públicos, jefes o miembros de Supremos Poderes</i></p>

	<p><i>deberán acatar lo dispuesto en el presente artículo sin excepción.</i></p> <p><i>La Contraloría General de la República procederá a sancionar y cobrar los montos sobrepasados por la administración a la persona funcionaria pública que utilizó los boletos o tiquetes adquiridos, servicios de alimentación, hospedaje y similares, así como a la persona funcionaria pública que se encargó de la compra de estos de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, en caso de incumplimiento de lo prescrito en este artículo.</i></p>
--	--

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso el proyecto ley pretende modificar el artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, Ley N°3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas, el cual, si bien no presenta roces con la autonomía constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, si podría implicar a futuro la aplicación de la norma en los procedimientos internos, referentes al pago de viáticos a los funcionarios y los gastos en el extranjero.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.668 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

No obstante, es importante resaltar que la reforma al artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, Ley N°3462 podría implicar a futuro la aplicación de la norma en los

procedimientos internos, referentes al pago de viáticos a los funcionarios y los gastos en el extranjero.

Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; no obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
2. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley Expediente N.º 24.668 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO”. Esta iniciativa pretende incorporar en el rango legal algunos lineamientos previamente establecidos en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República (particularmente el numeral 45). El objeto del proyecto de ley es evitar y controlar los gastos excesivos en viajes de funcionarios públicos al exterior, estableciendo criterios estrictos para la adquisición de pasajes y el pago de viáticos.
3. Los cambios más relevantes que incorpora el proyecto de Ley Expediente N.º 24.668, en el numeral 3 de la LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462, son:
 - Eliminación de la preferencia por líneas aéreas nacionales.
 - Obligatoriedad de escoger la opción más económica, priorizando sin excepción la línea aérea que ofrezca el menor precio o el mayor descuento en los pasajes.
 - Prohibición expresa de compra de boletos en primera clase o clase ejecutiva, con excepción del presidente de la República en viajes oficiales.
 - Exclusividad de beneficios derivados de la compra de boletos y viáticos para el funcionario público, impidiendo que estos se transfieran a terceros ajenos al Estado.
 - Posibilidad de excepciones justificadas, únicamente bajo autorización de la Contraloría General de la República.
 - Sanciones y cobro de montos en caso de incumplimiento, tanto al funcionario que utilizó los boletos como a quien los adquirió.

4. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal determina que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente. No obstante, su implementación podría implicar a futuro ajustes en la normativa interna de la institución.
5. Uno de los principios fundamentales en la gestión de viáticos y transporte del ITCR es garantizar la optimización de los recursos públicos sin comprometer la eficiencia ni la seguridad en los viajes. En este sentido, el menor costo del pasaje no puede analizarse de manera aislada, sino que debe considerarse en función de la eficiencia del itinerario:
 - a. Desde una perspectiva operativa y financiera, la tarifa más barata debe ser intrínseca a la ruta más directa, es decir, no puede evaluarse únicamente el precio del boleto aéreo sin considerar la eficiencia y conveniencia del trayecto. Por ejemplo:
 - Un pasaje más económico con múltiples escalas puede alargar innecesariamente el tiempo de traslado, afectando la productividad del funcionario y la efectividad de la misión.
 - Un itinerario con escalas prolongadas puede generar costos indirectos en alimentación y hospedaje, encareciendo el viaje total.
 - La ausencia de un análisis integral podría llevar a decisiones que, aunque reducen el costo inmediato del pasaje, terminan resultando menos eficientes y hasta más costosas para la institución.

La imposición de la tarifa más baja como único factor decisivo podría afectar la optimización del tiempo de las personas funcionarias y generar costos indirectos económicos innecesarios.

- b. El costo más bajo no distingue entre aerolíneas tradicionales y “low cost”. No todas las aerolíneas “low cost” ofrecen condiciones adecuadas para viajes oficiales, ya que pueden tener políticas restrictivas de equipaje, falta de flexibilidad en cambios, ausencia de asistencia en aeropuertos y menor margen de seguridad operacional. La selección de aerolíneas “low cost” debería condicionarse a que se garantice un estándar mínimo de servicio (por ejemplo, permitiendo incluir equipaje cuando sea necesario o asegurando tiempos de conexión razonables).
 - c. El proyecto de ley no establece ninguna disposición específica para garantizar que la elección del boleto más barato no afecte el acceso adecuado a los servicios de transporte y hospedaje para personas con discapacidad. De ser aprobado el proyecto y la ley se aplica de manera

estricta, sin tomar en cuenta estas necesidades particulares, podrían presentarse situaciones como:

- Limitaciones en la accesibilidad: La aerolínea con el pasaje más económico puede no ofrecer servicios adecuados para personas con discapacidad, como asistencia en abordaje, espacios accesibles o personal capacitado para atender sus necesidades.
- Complicaciones logísticas: Una ruta más barata, pero con múltiples escalas o tiempos de conexión reducidos puede representar una barrera significativa para personas con movilidad reducida, que requieren mayor tiempo o asistencia para desplazarse entre vuelos.
- Impacto en la dignidad y seguridad: Priorizar el menor costo sin considerar estos factores podría traducirse en condiciones de viaje inadecuadas que afecten la seguridad, comodidad y dignidad de la persona funcionaria con discapacidad.

Dado que la Constitución Política y diversas leyes nacionales e internacionales protegen los derechos de las personas con discapacidad, es necesario que la redacción del proyecto de ley se realice con un enfoque inclusivo y diferenciado, garantizando que la selección de la tarifa más baja no comprometa las condiciones de accesibilidad y comodidad necesarias.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal (AL-188-2025) en el proyecto de ley citado a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, el proyecto de ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.668	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.º 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1459-2025

- b. Manifiestar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la necesidad de reconocer que la selección de la tarifa más barata deberá hacerse considerando criterios de seguridad, accesibilidad y operatividad, para evitar que el menor costo comprometa la calidad y funcionalidad de los viajes oficiales, para ello se

trasladan las observaciones que se han indicado en el considerando cinco de este acuerdo.

- c. Instruir a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica a monitorear el trámite de este proyecto de ley, y se proceda oportunamente a efectuar un análisis de su impacto -en caso de ser aprobado- en las políticas de ejecución presupuestaria vigentes, así como en los procedimientos internos de gestión de viáticos y viajes al extranjero; en caso necesario, se promuevan -en tiempo- los ajustes requeridos.
- d. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 11. Modificación del artículo 35 e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de obra administrativa de desarrollo (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 35 e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de obra administrativa de desarrollo”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes*

de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser

acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

...

4. El artículo 10 (inciso f), y el artículo 35, relacionados con el rubro de Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establecen lo siguiente:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

Se considera producción universitaria lo siguiente:

...

f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.

...

Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de nuevos servicios o actividades de apoyo a la academia.*
- b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- d. Diseño, desarrollo e implementación de infraestructura institucional especializada.*
- e. Creación o modificación significativa de proyectos productivos según la normativa institucional.*
- f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional o procedimiento departamental*

- aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.*
- g. Informes finales de estudios que hayan permitido realizar cambios en la reglamentación institucional.*
 - h. Ensayos técnicos sobre temas que tengan que ver con la problemática institucional y que no son producto de la ejecución de las labores del profesional.*
 - i. Trabajos de graduación a nivel de posgrado, que contribuyan significativamente en el mejoramiento de servicios o racionalización de recursos del ITCR.*
 - j. Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías significativas en los procesos o sistemas institucionales.*

El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la persona profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.

Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.

5. El Plan Anual Operativo tiene una serie de metas que responden al Plan Estratégico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A continuación, se detallan las metas para el 2025. Algunas de estas metas ya están siendo consideradas para paso de categoría y principalmente para el sector docente, lo cual es importante, hay que mantenerlo y fortalecerlo. En otras metas de igual trascendencia para la Institución, participa principalmente el personal profesional y de apoyo a la academia, considerándose parte de su labor ordinaria. Esto incluye la participación en comisiones que, al no estar conformadas por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, no son consideradas. A continuación, se detallan estas metas:

METAS DEL PAO QUE ESTÁN SIENDO VALORADAS EN CARRERA PROFESIONAL

PROGRAMA DOCENCIA METAS 2025

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	
2.1.8.1 Gestionar 5 iniciativas de fortalecimiento de los procesos docentes financiados con Fondo del Sistema.	Sustantiva	Personal docente

**PROGRAMA INVESTIGACIÓN
METAS 2025**

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	
4.1.2.9 Realizar 3 publicaciones de divulgación de los resultados de los proyectos de investigación.	Sustantiva	Personal docente
4.1.2.10 Publicar al menos 15 libros en el ámbito de la ciencia y la tecnología.	Sustantiva	Personal docente
4.1.2.6 Alcanzar el 15% de las publicaciones científicas en revistas indexadas logradas en el año anterior.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.11 Publicar 4 números ordinarios de la revista Tecnología en Marcha de acuerdo con los índices de revistas internacionales en los que ya se participa.	Sustantiva	Personal docente

**PROGRAMA EXTENSIÓN
METAS 2025**

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	
5.1.3.2 Gestionar al menos 40 proyectos vigentes de extensión.	Desarrollo	Los desarrollan el personal docente
5.1.3.1 Incrementar en un 5% los productos académicos asociados a la extensión y acción social, en relación con el año anterior.	Desarrollo	Los desarrollan el personal docente
5.1.3.3 Desarrollar al menos 4 actividades de fortalecimiento de extensión.	Sustantivo	Los desarrollan el personal docente

**METAS DEL PAO QUE DEBERÍAN VALORARSE EN
CARRERA PROFESIONAL**

**PROGRAMA INVESTIGACIÓN
METAS 2025**

2025		PERSONAL QUE REALIZA ESTA META
META	TIPO	

4.1.2.4 Gestionar al menos 10 proyectos estudiantiles de investigación o extensión.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.8 Desarrollar al menos 5 actividades académicas que impulsen la generación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador en los sectores sociales y productivos.	Desarrollo	Personal docente

METAS DEL PAO QUE DEBERÍAN VALORARSE EN CARRERA PROFESIONAL PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

DIRECCIÓN SUPERIOR METAS 2025

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
1.1.5.1 Desarrollar el 50% de la fase III (Implementación) del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (Sigeca)	Desarrollo	Personal administrativo de la OPI y de cada Vicerrectoría
1.1.5.2 Presentar 1 propuesta de Reglamento de Planificación Institucional basado en el Modelo de Planificación para Resultados.	Desarrollo	Personal administrativo de la OPI
1.1.5.3 Desarrollar el 50% de la propuesta de Modelo de Gobernanza Institucional.	Desarrollo	Personal administrativo
1.1.5.4 Implementar el 65% del Modelo de Inteligencia de Negocios.	Desarrollo	Personal administrativo
1.1.5.7 Realizar 3 actividades de seguimiento a la implementación del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa de los campus tecnológicos y centros académicos.	Desarrollo	Personal administrativo y Direcciones de Campus y Centros Académicos
1.1.5.6 Realizar 3 actividades para la implementación del Código de Ética en la institución.	Desarrollo	Personal administrativo y académico
1.1.7.1 Implementar el 100% de las fases III, IV y V del Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	Desarrollo	Personal administrativo y principalmente de tecnologías de información
1.1.7.2 Implementar al menos 2 procesos de automatización asignados por el CETI.	Desarrollo	Personal administrativo y personas vicerrectoras

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN METAS 2025

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
1.1.5.13 Implementar el 50% de un Centro de Servicios.	Desarrollo	Personal profesional administrativo y técnico
1.1.6.2 Desarrollar 6 actividades en seguimiento al Modelo de Gestión del Talento Humano por competencias.		Personal administrativo
1.1.8.4 Definir 1 estrategia de implementación del Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios Sustentables.	Desarrollo	Personal administrativo

PROGRAMA DOCENCIA METAS 2025

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
2.1.1.4 Implementar el Modelo Pedagógico en el 35% de los programas de cursos de las escuelas.	Desarrollo	Personal docente
2.1.1.5 Gestionar la reacreditación de 13 programas de grado.	Desarrollo	Personal docente

PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS METAS 2025

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
3.1.4.2 Ejecutar el 50% de la Propuesta de Fortalecimiento del Modelo de Admisión TEC	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.3 Elaborar 1 propuesta de mejora de las actividades de fortalecimiento de habilidades para la vida.	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.4 Desarrollar 1 prueba piloto utilizando la propuesta de mejora al Proceso Institucional de Adaptación a la Vida Universitaria en la población de	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.5 Implementar 2 nuevos programas y servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.6 Desarrollar el 50% del plan de fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles.	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.5.1 Desarrollar el 25% de la estrategia de Socialización de la	Desarrollo	Personal administrativo

<u>Propuesta de Fortalecimiento de la Estructura de Viesa en los campus tecnológicos y centros académicos.</u>		
---	--	--

**PROGRAMA INVESTIGACIÓN
METAS 2024 VRS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
4.1.1.1 Actualizar al menos 3 planes de estudio en carrera de posgrado.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.7 Alcanzar el 95% de personas estudiantes y funcionarias que participen en actividades de movilidad internacional, logradas en el año anterior.	Desarrollo	Personal administrativo
4.1.2.4 Gestionar al menos 10 proyectos estudiantiles de investigación o extensión.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.8 Desarrollar al menos 5 actividades académicas que impulsen la generación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador en los sectores sociales y productivos.	Desarrollo	Personal docente
4.1.7.2 Implementar el 70% del sistema PURE	Sustantiva	Personal administrativo

...

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3395 del 5 de febrero del 2025, en el punto 9 relativo a las “Propuestas de integrantes del Consejo Institucional”, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la propuesta denominada: Modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional, elaborada en conjunto con el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática. Esta propuesta plantea lo siguiente:

...

Considerando que:

Se plantea el siguiente cambio del Artículo 35:

Artículo 35 vigente	Artículo 35 propuesto
....
<i>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una</i>	<i>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, cuando la obra ha sido de impacto en la</i>

<p><i>copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados”</i></p>	<p><u>dependencia en la que laboraba o por otra autoridad institucional competente cuando el beneficio trasciende a esa instancia</u>, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. <u>Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra”</u>.</p>
--	--

7. Mediante el oficio SCI-065-2025, fechado el 05 de febrero de 2025 y suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se trasladó al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para análisis y dictamen, la propuesta denominada “Modificación del Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en las reuniones N.º 887 del 18 de marzo de 2025 y N.º 888 del 25 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
2. *Se recibió, por traslado del Consejo Institucional, la propuesta titulada “Modificación del Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Esta propuesta fue presentada por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, integrante del Consejo Institucional, y elaborada en colaboración con el doctor Luis Gerardo Meza Cascante y busca promover que los trabajos realizados por las personas del sector profesional administrativo sean considerados como obra administrativa de desarrollo, siempre que contribuyan significativamente al logro de las metas institucionales.*

3. En atención a la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-170-2025, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional remitió el oficio CCP-C-090-2025, firmado el 12 de marzo de 2025, en el cual indica lo siguiente:

...

Con la finalidad de simplificar la redacción, y a la vez eliminar la mención innecesaria a los posgrados (que es solo una de las opciones posibles de las obras administrativas de desarrollo), se recomienda que la parte resolutive se redacte de la siguiente manera:

- a. Modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

...

Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra**.

...

Considerando:

1. El concepto de "obra administrativa de desarrollo" se refiere a aquellas iniciativas que no solo mejoran sustancialmente la gestión, sino que también contribuyen al fortalecimiento de los procesos y sistemas de una dependencia, campus o centro académico. En el artículo 35 del mencionado reglamento se detallan los componentes que se consideran como obras administrativas de desarrollo.
2. La propuesta tiene como objetivo que se reconozcan las contribuciones del personal administrativo profesional a metas específicas, como pueden ser las de la Dirección Superior o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y así se busca evitar que estas contribuciones se consideren únicamente parte de sus funciones rutinarias y, en su lugar, se les valore como un aporte clave al logro de las metas estratégicas institucionales.
3. La modificación propuesta por la Comisión de Evaluación Profesional, a través del oficio CCP-C-090-2025, se considera una mejora en la

redacción original, manteniendo al mismo tiempo el propósito y espíritu de la modificación planteada.

4. *Se trata de una reforma parcial al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, por lo que esta Comisión procede a dictaminar al respecto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:*

Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

...

*Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior **de la instancia beneficiada**, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.***

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un Transitorio XXI al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente enunciado:*

Transitorio XXI

La reforma al artículo 35, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo, aplicará para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido una propuesta para modificar el artículo 35 del del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual busca promover que los trabajos realizados por las personas del sector profesional administrativo sean considerados como “Obra administrativa de desarrollo”, siempre que contribuyan significativamente al logro de las metas institucionales.

2. Establecer un ligamen entre el Plan Estratégico del ITCR y el crecimiento del talento humano contribuye a los esfuerzos por consolidar una cultura de planificación. Esta acción pretende fortalecer la identificación del talento humano con los grandes retos que tiene la institución, que ha sido uno de los objetivos del Modelo de Talento Humano.
3. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para el ascenso en las categorías establecidas por dicho cuerpo normativo.
4. Se comparten los argumentos que justifican la propuesta de modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultando 8 del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

...

Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.

- b. Incorporar un artículo Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente texto:

Transitorio XXI

La reforma al artículo 35, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo, aplicará para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se

resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 12. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2024 *(A cargo de las comisiones permanentes)*

Las señoras Ana Rosa Ruiz Fernández y Laura Hernández Alpízar exponen el contenido del “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2024”. Una vez finalizada la exposición se presenta la propuesta denominada: “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2024”, a cargo de las comisiones permanentes (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece entre otras funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las*

acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

2. El Estatuto Orgánico del del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 96, señala sobre las políticas institucionales lo siguiente:

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*
- b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
- c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.*

...

3. El artículo 99 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 99

El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 29, reza:

Artículo 29

El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus

órganos ejecutivos, elaborado en conjunto por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.

5. En el oficio DAIR-017-2025, fechado el 3 de febrero de 2025, se comunicó el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la sesión ordinaria DAIR-690-2025, artículo 11, del 31 de enero de 2025, el cual, en el apartado resolutivo, acuerda:

...

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Informar al Consejo Institucional que, a más tardar el martes 8 de abril del 2025, se debe publicar en el sitio web institucional el informe anual conforme a lo indicado en el resultando I.*
2. *Comunicar al Consejo Institucional que, al concluir la presentación del informe, el miércoles 30 de abril de 2025, se abrirá un espacio para que las personas asambleístas formulen sus consultas al respecto.*
3. *Solicitar al Consejo Institucional el envío de un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025, a más tardar el miércoles 30 de abril del 2025.*
4. *Indicar al Consejo Institucional que disponen de 30 minutos para la exposición del informe correspondiente en la sesión ordinaria AIR 112-2025.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional debe rendir un informe anual de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales, a la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
2. La máster Ana Rosa Ruiz Fernández y la máster Laura Hernández Alpizar, integrantes de este Consejo Institucional elaboraron una propuesta de "Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR". Este informe fue conocido por las personas integrantes del Consejo Institucional en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles N.º 888, realizada el 25 de marzo de 2025.
3. El Informe presenta la fiscalización de las políticas generales a través de tres capítulos. El primero aborda la fiscalización en el contexto del proceso de planificación institucional, analizando la interacción entre las políticas y su contribución al logro de las metas del PAO 204, así como el cumplimiento y los niveles de riesgo enfrentados. En el segundo capítulo, se detallan los acuerdos

del Consejo Institucional en relación con las políticas consideradas. Finalmente, el tercer capítulo identifica los desafíos que enfrenta el ITCR en el contexto de la situación política, económica, social y ambiental, buscando promover la reflexión y el análisis.

4. El “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR” del periodo 2024 debe ser remitido al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y publicado para conocimiento de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2024, adjunto a este acuerdo.

[Informe de fiscalización Políticas G. CI-AIR período 2024](#)

- b. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2024.
- c. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el resumen ejecutivo en formato Word del “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, para su incorporación en el acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, hacer del conocimiento de la comunidad institucional el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2024, y coordinar su publicación en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la Sesión Ordinaria AIR-112-2025.
- e. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

NOTA: Al ser las 11:13 am se reincorpora la señora María Estrada Sánchez, quien continúa presidiendo la sesión.

ARTÍCULO 13. Tercer informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional (A cargo de las comisiones permanentes)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: "Tercer informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional", a cargo de las comisiones permanentes (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica destaca la importancia del Congreso Institucional, al disponer que sus acuerdos son vinculantes y restringir la facultad de modificación o derogatoria de los mismos en los siguientes términos:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece:

Artículo 27. Informe anual respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional

La Asamblea conocerá y discutirá, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual preparado por el Consejo Institucional o por el Rector, según corresponda de acuerdo con el asunto de que se trate, respecto al nivel de ejecución de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional, con el fin de fiscalizar anualmente la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá ponerlo el Consejo Institucional o el Rector, según corresponda, en conocimiento de los asambleístas, por medio del Directorio, en forma impresa o digital, previo a la realización de dicha sesión, al menos

en la fecha establecida en el cronograma de la sesión para el envío de la convocatoria.

3. En la sesión ordinaria AIR 100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, la Asamblea Institucional Representativa declaró concluido el IV Congreso Institucional.
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 13, del 12 de abril de 2023, el Consejo Institucional aprobó el primer informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.
5. En la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 11, del 20 de marzo de 2024, el Consejo Institucional aprobó el segundo informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.
6. En el oficio DAIR-019-2025, fechado el 3 de febrero de 2025, se comunicó el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la sesión ordinaria DAIR-690-2025, artículo 11, del 31 de enero de 2025, el cual, en el apartado resolutivo, acuerda:

...
POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Informar al Consejo Institucional que, a más tardar el martes 8 de abril del 2025, se debe publicar en el sitio web institucional el informe anual con respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional*
2. *Solicitar al Consejo Institucional el envío de un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025, a más tardar el miércoles 30 de abril del 2025.*
3. *Indicar al Consejo Institucional que disponen de **20 minutos adicionales**, en el mismo espacio en el que se rendirá el informe del Consejo Institucional en la sesión ordinaria AIR 112-2025, para la exposición del informe de ejecución de los acuerdos del IV Congreso Institucional.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece un recuento anual sobre la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional, por parte de la Rectoría o el Consejo Institucional, según corresponda. En este sentido, se hace preciso rendir un informe de las actuaciones de este Órgano en el marco de las disposiciones del IV Congreso Institucional.

2. El recuento anual sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional se rinde a partir del avance reportado en el informe anterior, los subsiguientes acuerdos adoptados por este Órgano y el respectivo seguimiento en cada una de las comisiones permanentes.
3. Este informe fue conocido por las personas integrantes del Consejo Institucional en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles N.º 888-2025, realizada el 25 de marzo de 2025.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Tercer informe anual del Consejo Institucional sobre la ejecución de los acuerdos adoptados por el IV Congreso Institucional” para ser presentado ante la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR 112-2025:

TERCER INFORME ANUAL DEL CONSEJO INSTITUCIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL IV CONGRESO INSTITUCIONAL

I. Resumen Ejecutivo

El recuento anual sobre el tercer avance en el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional se rinde a partir del avance reportado en el informe anterior (aprobado en Sesión Ordinaria No. 3356, Artículo 11, del 20 de marzo de 2024), los subsiguientes acuerdos adoptados por este Órgano y el respectivo seguimiento en cada una de las comisiones permanentes.

En 11 acuerdos del IV Congreso Institucional se incluyen instrucciones dirigidas al Consejo Institucional. El estado de atención de estos se resume en:

- a) Seis acuerdos atendidos totalmente:

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo
9	Modelo del sistema de posgrados del ITCR	Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019
15 y 23	Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado: 04/10/2019
24	¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)
26 y 33	Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	Congreso Institucional-TEC-592-2019 Fechado: 10/09/2019

29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019
47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019

b) Cuatro acuerdos atendidos parcialmente en los cuales se continúa trabajando en procura de su cumplimiento:

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado: 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019
32	Desarrollo integral de las jefaturas	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado: 17/09/2019

c) Un acuerdo derogado:

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo
37	Creación del parque tecnológico costa rica, promovido por el ITCR	Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado: 11/09/2019

II. Acuerdos del IV Congreso Institucional dirigidos al Consejo Institucional

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones al Consejo Institucional	Evidencias	Estado
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Se instruye al Consejo Institucional a: <ul style="list-style-type: none"> Definir el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (inciso 2). Evaluar la ubicación del ente encargado de implementar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad dentro del organigrama institucional (inciso 3). 	El ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad es la Oficina de Planificación Institucional, la atención de cada instrucción girada se detalla en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023	Atendido

			<ul style="list-style-type: none"> Incluir dentro de las funciones del ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, el desarrollo de una cultura y compromiso dirigido a la calidad, las auditorías, la planificación, el control y el seguimiento, así como la puesta en marcha de un Sistema documental institucional para la gestión de la calidad (inciso 4). 		
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el modelo de gestión de la calidad por adoptar, partiendo de la propuesta que presente el ente encargado del sistema (inciso 6) 	<p>El plazo de entrega venció el 30 de marzo del 2024, según los acuerdos: Sesión Ordinaria N.º 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023. Sesión Ordinaria N.º 3335, Artículo 11, del 18 de octubre de 2023</p> <p>Mediante oficio OPI-171-2024, con fecha 22 de marzo de 2024, se recibe la propuesta del Modelo Institucional de Gestión de la Calidad.</p> <p>Se presentó el modelo a la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión N.º 1056 del 11 de abril de 2024.</p> <p>El modelo se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Planificación y Administración, para que posteriormente el Consejo Institucional adopte el modelo.</p>	Parcialmente atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Dictar -en conjunto con el ente encargado del sistema- un Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos" que regule "el modelo, la documentación, la conformación y gestión de comisiones por 	<p>Mediante oficio OPI-715-2024 se hace entrega del Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos".</p> <p>Mediante SCI-070-2025 se integra la</p>	Parcialmente atendido

			<p>macroprocesos, así como la gestión de la planificación, las auditorías, evaluaciones y el mejoramiento continuo". (inciso 7).</p>	<p>Comisión ad hoc y se declara a la Oficina de Planificación Institucional como encargado del proceso de revisión de la propuesta.</p> <p>Mediante oficio SCI-122-2025 fechado 19 de febrero de 2025 se instala la comisión <i>ad hoc</i>. El plazo de entrega de la propuesta es de 30 días hábiles, con fecha límite al 02 de abril de 2025.</p>	
9	<p>Modelo del sistema de posgrados del ITCR</p>	<p>Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional o al DAIR, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Someter a discusión y resolución la propuesta que se reciba como producto de la Comisión que analizará la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados: <ol style="list-style-type: none"> a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros. b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores. c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, 	<p>La propuesta fue recibida en el oficio DP-106-2020 del 20 de agosto del 2020, la cual incluía 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita adoptar al Consejo Institucional y que fueron resueltos como se detalla en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3304, Artículo 11, del 12 de abril de 2023</p> <p>De las 25 pretensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 se dio por atendida. • 11 no requieren acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha y se trasladaron a la Administración para que se valore su puesta en marcha. • 11 fueron rechazadas. • 2 se mantienen pendientes de resolución. <p>En la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 11, del 26 de febrero de 2025 el Consejo Institucional, tomó el acuerdo de: No</p>	Atendido

			<p>proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.</p>	<p>aprobar los planteamientos 16 y 18, considerando que la Administración ha manifestado que, en términos de oportunidad, conveniencia y razonabilidad, resulta adecuado dejar sin efecto lo solicitado en estos planteamientos. Debido a que el modelo actual del sistema de posgrados enfrenta nuevos desafíos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral y dar por atendidos todos los planteamientos indicados en el oficio DP-106-2020 relativo a la propuesta del Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional.</p>	
15 y 23	<p>Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR</p>	<p>Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado 04/10/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE). 	<p>La propuesta de políticas específicas de investigación y extensión fue solicitada al Consejo de Investigación y Extensión en Sesión Ordinaria N.º 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023 y el plazo de entrega ampliado, al 30 de noviembre de 2023, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según oficio SCI-768-2023 fechado 04 de setiembre de 2023.</p> <p>La propuesta fue recibida mediante oficio CIE-335-2023 fechado 29 de noviembre de 2023.</p> <p>Las Políticas de Investigación y Extensión fueron</p>	Atendido

				<p>aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3379, Artículo 13, del 11 de setiembre de 2024</p> <p>Se aclara que en este acuerdo se derogaron las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En relación con lo solicitado por el IV Congreso Institucional respecto a incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y sociocultural se puede confirmar que dicha solicitud se aborda con la Política 13 de las Políticas de Investigación y Extensión.</p>	
			<p>Se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020 “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria. 	<p>Esta disposición se fijó en el Artículo 20 del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023.</p>	Atendido

			<p>Se recomienda al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que denomine al CEDA como un departamento académico y se reconozca el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos.	<p>El resultado de la valoración fue: mantener la condición de Departamento de Apoyo Académico al Centro de Desarrollo Académico, según se detalla en los acuerdos siguientes:</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3191, Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3260, Artículo 7, del 20 de abril de 2022.</p> <p>Se fijó en el Artículo 20 del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 que “Las personas funcionarias del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que ocupen el puesto de asesores académicos, están autorizadas para proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa, en las mismas condiciones que el profesorado, tal como aprobó el IV Congreso Institucional”.</p>	Atendido
--	--	--	---	--	----------

16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019	Se ordena al Consejo Institucional: <ul style="list-style-type: none">• Crear el Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derivado de la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del ITCR (inciso 2)	La propuesta titulada "Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" fue recibida en el oficio R-047-2020. Posteriormente, se envió a dictamen a la Oficina de Planificación Institucional en el oficio SCI-052-2020, resultando en una versión actualizada recibida en el oficio OPI-085-2020. En la reunión No. 705 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 29 de enero de 2021, se constató que la versión remitida por la OPI difería de la propuesta original. A fin de conciliar ambas versiones, se envió el oficio SCI-095-2021 el 9 de febrero de 2021 a la OPI, con copia a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, para trabajar en un texto consensuado. El oficio OPI-244-2021, que contiene la propuesta final, fue revisado y conciliado por la OPI y la Ing. Ortiz. En el oficio OPI-121-2022, la OPI explicó que, aunque el artículo 5 de la Ley N.º 9700 autoriza al ITCR a crear y participar en fundaciones y empresas, cada opción debe ser analizada individualmente, por lo que no se incluirían todas las figuras en esta normativa, aunque se mantendrían los	Pendiente
---------	---	---	---	---	------------------

			<p>controles internos necesarios para la creación de empresas auxiliares de base tecnológica.</p> <p>Finalmente, el 5 de marzo de 2024, mediante el oficio SCI-455-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó a la Rectoría el oficio OPI-244-2024 junto con la propuesta final del reglamento, para su análisis técnico, legal y presupuestario, así como para evaluar su viabilidad en relación con la Ley Orgánica y la normativa vigente.</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (inciso 3) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.º 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.º 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.º 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356 del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p>	Parcialmente atendido
		<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico (inciso 4) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.º 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.º 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la</p>	Parcialmente atendido

				<p>Sesión Ordinaria N.º 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356 del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> Definir mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (inciso 5) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.º 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.º 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.º 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356 del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p>	Parcialmente atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Modificar del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el fin de que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) (inciso 6) 	<p>La autorización se brindó en la forma que se consigna en la Sesión Ordinaria N.º 3244, Artículo 9, del 24 de noviembre de 2021</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Crear el Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basados en innovación (inciso 9) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.º 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.º 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la</p>	Parcialmente atendido

				<p>Sesión Ordinaria N.º 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356 del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p>	
24	<p>¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?</p>	<p>DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)</p>	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 24, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.” 	<p>El numeral fue modificado según se detalla en:</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3277, Artículo 7, del 24 de agosto de 2022</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.” 	<p>Los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” fueron trasladados en la Sesión Ordinaria N.º 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022 a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria N.º 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional.</p> <p>El producto de dicha Comisión Especial se recibió en el oficio IMT-215-2022 del 30 de setiembre de 2022, y luego de ser analizado, se consolidó con otras propuestas de cambios al RREA. De esta forma, atendiendo las disposiciones del Reglamento de</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”. 		

				<p>Normalización Institucional, se enviaron los cambios a revisión de una comisión ad hoc (oficios SCI-843-2023 y SCI-948-2022) la cual rindió su dictamen en el oficio CEDA-090-2024.</p> <p>En la Sesión Ordinaria N.º 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Con esta reforma se atiende lo planteado por el IV Congreso, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Respecto al planteamiento: Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: "Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.", esta solicitud se atiende con la redacción del inciso s, del artículo 34 relativo a las Responsabilidades de la persona docente en el ITCR, del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.• En lo que respecta al planteamiento	
--	--	--	--	--	--

				<p>Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”, fue atendido con la aprobación del artículo 55 relativo a los instrumentos de evaluación del aprendizaje, además del artículo 53 referido a la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje y el inciso o, del artículo 34 sobre las Responsabilidades de la persona docente en el ITCR, en los artículos mencionados si bien la redacción no es exacta se mantiene el espíritu de lo solicitado en la ponencia.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, 	<p>En la Sesión Ordinaria N.º 3279, Artículo 8, del 07 de setiembre</p>	<p>Atendido</p>

			<p>coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), preparar un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo anterior. • Encomendar al CEDA que, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Que la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan. • Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje. 	<p>de 2022 se remitió a conocimiento y resolución de la Rectoría, los aspectos de la Ponencia No. 24 relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente</p>	
26 y 33	Plan de prevención y promoción para	Congreso Institucional-TEC-592-2019	Se ordena al Consejo Institucional	Se creó la Comisión Institucional para la prevención y	Atendido

	la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	<p>Fecha: 10/09/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nombrar una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, y se detallan instrucciones varias para su desempeño. 	<p>promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI) en Sesión Ordinaria N.º 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020 y se aprobó su reglamento de funcionamiento en Sesión Ordinaria N.º 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021</p>	
29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<p>Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Integrar la modificación de varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (Nuevo 6 Bis, Nuevo 21 bis, modificación del Artículo 48, Artículo 50 (agregar inciso d), Artículo 51 (agregar párrafo al final), Artículo 58 (se reforma párrafo final) Artículo 59 (se reforma inciso b) y Artículo 68 (se incorpora un tercer párrafo. 	<p>Se atendieron estos cambios normativos en Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
32	Desarrollo integral de las jefaturas	<p>DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)</p>	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 32, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico 	<p>Los textos de ambos requerimientos fueron incorporados al Estatuto Orgánico en Sesión Ordinaria N.º 3281, Artículo 9, del 21 de setiembre de 2022 y Sesión Ordinaria N.º 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar una norma reglamentaria al artículo 58 bis 		Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa 	<p>Este elemento se trasladó a conocimiento y resolución de la Rectoría en Sesión Ordinaria N.º 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un inciso c en el artículo 7 del Reglamento para Normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones 	<p>A la espera de que la Rectoría resuelva sobre el punto anterior, para determinar la necesidad y conveniencia de esta reforma.</p> <p>La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el oficio SCI-106-2025 el 14 de</p>	Pendiente

				febrero de 2025 a la Rectoría consultando sobre el estado del tema; no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta	
37	Creación del parque tecnológico costarricense, promovido por el ITCR	Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado 11/09/2019	<p>Una vez que la Rectoría remita el proyecto factible de creación del Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica, se indican acciones adicionales que competen al Consejo Institucional, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar la Comisión de Creación del PTCR, integrada de la siguiente manera: un coordinador principal del sector docente, un representante del Consejo Institucional, un representante de la Vicerrectoría de Administración y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. • Gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica. • Crear una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión. • Crear una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR, la cual se dedicará a la gestión de la transferencia tecnológica de las tecnologías y conocimientos desarrollados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. • Asignar los recursos necesarios para el 	Se iniciaron las gestiones en la Sesión Ordinaria N.º 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020 y posteriormente se derogó el acuerdo en la Sesión Ordinaria N.º 3301, Artículo 12, del 15 de marzo de 2023 .	Derogado

			<p>nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR. 		
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado 17/09/2019</p>	<p>Se encarga al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar una Comisión para análisis de la pertinencia y otros elementos de la propuesta "Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas" 	<p>La comisión fue integrada en Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Resolver sobre la propuesta que entregue la Comisión sobre la "Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas". 	<p>La propuesta del "Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior" fue recibida en el oficio VIESA-654-2021 del 30 de junio de 2021.</p> <p>Se envió el oficio SCI-944-2021 fechado 16 de setiembre del 2021, donde se indicó que se identificaron algunos aspectos pendientes, y en respuesta se recibió el oficio VIESA-1680-2021 del 14 de diciembre del 2021.</p> <p>Se envió oficio SCI-017-2022 del 25 de enero de 2022 a la Oficina de Planificación Institucional solicitando criterio técnico sobre la propuesta de creación del programa, el cual aún no se recibe. Según indicó la Oficina de Planificación</p>	Parcialmente atendido

				<p>Institucional -en oficio OPI-310-2023 del 13 de octubre de 2023- carece del criterio de la VAD para remitir una respuesta concluyente.</p> <p>Se remitió consulta a la Rectoría mediante SCI-989-2023, fechado 08 de noviembre de 2023, relacionado con criterio de VAD pendiente.</p> <p>Mediante oficio SCI-064-2024, fechado 01 de febrero de 2024, se remite recordatorio a la Rectoría sobre oficio SCI-989-2023. Mediante oficio OPI-334-2024, fechado 19 de julio de 2024, se recibe el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional sobre la creación del “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior”. Con fecha 13 de setiembre de 2024, y mediante oficio SCI-845-2024 se solicitó el aval del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre la creación del programa mencionado. Este aval fue comunicado mediante oficio VIESA-902-2024, fechado 13 de diciembre de 2024, y comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 017-2024, del 12 de diciembre de 2024.</p> <p>Mediante oficio SCI-044-2025, fechado 30 de enero de 2025, se procede a realizar la devolución del oficio</p>	
--	--	--	--	---	--

				OPI-334-2024, considerando que el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional difiere del aval del Consejo de la VIESA, en cuanto a donde quedaría adscrito el programa, por lo que se mantiene pendiente el tema en espera de respuesta.	
47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019	Se instruye al Consejo Institucional: • Revisar y aprobar la propuesta del Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género.	El cuerpo normativo fue aprobado en Sesión Ordinaria N.º 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021.	Atendido

III. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional y que fueron posteriormente modificados por este órgano

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	Se eliminó de su lectura el punto 2, que reza: "2. Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente: ○ La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes. ○ La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y	Sesión Ordinaria N.º 3295, Art. 12, del 8 de febrero de 2023

			los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos.”	
--	--	--	--	--

IV. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde se dispusieron cambios reglamentarios y este órgano emitió alguna acción para procurar su inserción en la normativa

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia de su incorporación
3	Internacionalización de las currícula de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional 	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020.
7	Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas	Congreso Institucional-TEC-598-2019 Firmado: 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera Profesional Incorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia 	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 11, del 10 de junio de 2020.
8	Estímulo a la labor docente: creación del certamen innovador y reconocimiento de los proyectos de innovación docente	Congreso Institucional-TEC-595-2019 Firmado 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Agregar un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas 	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020.
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un nuevo artículo 102 bis, en el Estatuto Orgánico del ITCR. 	Sesión Ordinaria N.º 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020.
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar artículo 3.3 del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR y se inserta artículo 18. 	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria N.º 3289, Art. 11, del 09 de nov de 2022.
49	Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación,	Congreso Institucional-TEC-608-2019 Firmado: 16/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar las “Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual” (disposiciones 2 y 8) Modificar el “Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Artículos 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 34, 37) 	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020

	<p>extensión y acción social</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso h del artículo 10, incisos c, r, s, t, u, v y w del artículo 12, artículo 40, artículo 77 y artículo 99) • Modificar el “Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso g del artículo 9 e incisos b, p, q, r, s, t y u del artículo 11, artículo 53) • Modificar las “Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión” para insertar función adicional al Consejo Institucional. 	
--	---	--	--	--

V. Apartados de acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde este órgano emitió alguna acción para procurar su atención

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones del IV Congreso	Acciones
2 y 20	Fundamentación contextual y teórico-epistémica del modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-590-2019 Fechado 10/09/2019	Cambios en el Modelo Académico	Sesión Ordinaria N.º 3175, Artículo 8, del 10 de junio de 2020.
3	Internacionalización de las currículas de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019		Sesión Ordinaria N.º 3180, Artículo 16, del 22 de julio de 2020.
6	La pertinencia social como uno de los parámetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión	Congreso Institucional-TEC-599-2019 Firmado: 16/09/2019		Se procuró una publicación del “Modelo Académico” del Instituto actualizado según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica
22 y 35	Programa de acción social y la investigación y la extensión en el modelo académico	Congreso Institucional-TEC-603-2019 Firmado 17/09/2019		
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado: 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Delegar en el ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de Calidad la valoración de la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación (punto 5).	Sesión Ordinaria N.º 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023 Se encargó a la Oficina de Planificación Institucional que valore la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación, y presente un informe ante el Consejo

				<p>Institucional en un plazo no mayor al año calendario. Dicho plazo venció el 30 de marzo de 2024.</p> <p>Mediante oficio OPI-171-2024 se recibió la propuesta del Modelo Institucional de Gestión de la Calidad y se indica en lo referente a la creación de una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación que es necesaria la implementación, evolución y consolidación del SIGECA, para posteriormente definir, de ser el caso y según las posibilidades institucionales, los requerimientos necesarios para esta unidad en un futuro.</p>
--	--	--	--	--

- b.** Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el “Tercer informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional”.
- c.** Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el resumen ejecutivo en formato Word, para que sea incorporado en el acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025.
- d.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la publicación de este acuerdo en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la sesión ordinaria AIR-112-2025.
- e.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 14. Admisibilidad del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional,

mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025 - Primera sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: "Admisibilidad del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025 - Primera sesión ordinaria", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

3. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1, 8, 9 y 15, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

...

Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.

...

Artículo 8.

El recurso de aclaración o adición tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.

Artículo 9.

El plazo para interponer el recurso de aclaración y adición es de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución. El órgano colegiado o unipersonal cuenta con 15 días hábiles para aclarar o adicionar el acuerdo. Para ello se puede hacer asesorar por los órganos o funcionarios institucionales que considere necesario, de lo cual debe dejar constancia.

...

Artículo 14.

La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo o resolución tomada, los cuales mantienen su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.

Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.

...

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

...

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, notificado el 12 de marzo de 2025, acordó:

...

- b. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y

notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.

...

6. Mediante el oficio CCP-C-103-2025 con fecha de recibido 19 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo del 2025, referido a la interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

...

Reciba un cordial saludo de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional.

Considerando que:

1. *Mediante el oficio CCP-C-033-2025 del 05 de febrero de 2025 se solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:*

... una interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el sentido de si una solicitud de información presentada ante alguna instancia institucional mediante un correo electrónico, y no necesariamente mediante un oficio, es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional.

2. *En el oficio SCI-203-2025 se comunica el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, que en lo que interesa señala:*

b. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.

3. *En el resultando 8 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, se consigna el acuerdo de la Comisión de Planificación y*

Administración de la reunión No. 1099 del 27 de febrero de 2025, cuyo considerando tercero señala lo siguiente:

Respecto a la consulta planteada mediante oficio CCP-C-033-2025 en relación con la oficialidad de la información gestionada a través del correo electrónico institucional, se confirma con sustento en el artículo 4 y artículo 5 del Reglamento de uso del correo electrónico del ITCR que el correo electrónico institucional es una herramienta tecnológica formal y oficial que permite el intercambio de contenido e información de la comunidad institucional, la cual se dará por recibida al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional, por lo que se entiende que el correo electrónico institucional funciona un medio oficial para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional.

- 4. La Comisión de Evaluación Profesional no es una autoridad institucional y por ello precisamente es que se generó la duda sobre los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para establecer el correo electrónico como un medio idóneo para que la Comisión pueda gestionar solicitudes a las instancias institucionales.*
- 5. El punto b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, consignado en el considerando 2 de este acuerdo, invoca la figura de la autoridad institucional para tener por oficializadas las comunicaciones y notificaciones a lo interno del ITCR, sin embargo, la Comisión de Evaluación Profesional carece de la condición de autoridad institucional, razón por la cual, el acuerdo el Consejo Institucional no resuelve de manera efectiva la solicitud de interpretación solicitada en el oficio CCP-C-033-2025.*
- 6. El texto incorporado en el Resultado 8, que proviene del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, consignado en el considerando 3, representa una respuesta suficientemente clara y precisa para atender la consulta planteada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-033-2025.*
- 7. Agradecemos la atención brindada por el Consejo Institucional a la solicitud del oficio CCP-C-033-2025, más como ha quedado indicado en los puntos anteriores, persiste la necesidad de interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en cuanto a si el correo electrónico “es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional”.*

En virtud de lo expuesto se interpone recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, de manera que se adicione al punto b que el correo electrónico “es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo

94 del Reglamento de Carrera Profesional” y se aclare si ese acuerdo acoge el considerando del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración que señala “que se entiende que el correo electrónico institucional funciona [como] un medio oficial para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional”.

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1103, efectuada el 27 de marzo de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, acordó:*

...

- b. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

...

2. *Mediante el oficio CCP-C-103-2025 con fecha de recibido 19 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo del 2025, referido a la interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

Considerando que:

1. *El oficio CCP-C-103-2025 indica que el recurso presentado corresponde a un recurso de aclaración, el cual se alinea con el propósito de este tipo de recursos, que tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.*
2. *Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de aclaración interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. A continuación, se detallan los requisitos y la verificación de su cumplimiento:*

Requisito de admisibilidad	Cumplimiento del requisito de admisibilidad
Que el acto sea objeto de impugnación.	El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión.
Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)	El recurso fue interpuesto por mediante oficio firmado electrónicamente por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.
Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 9 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y el artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)	El recurso fue recibido el 19 de marzo de 2025, siendo un recurso extraordinario de aclaración y adición, se encuentra dentro del plazo de los diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo (12 de marzo de 2025).
Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)	El recurso de aclaración y adición fue interpuesto por un órgano institucional y no por un funcionario, no obstante, no aplica lo que se señala el artículo 15 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, dado que no se está ante una oposición de lo acordado, sino que se busca se aclaren elementos analizados en el acuerdo recurrido.

En la tabla anterior se constata el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de aclaración y adición presentado contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, por la Comisión de Evaluación Profesional, lo que permite declarar la admisibilidad al mismo.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare admisible para el estudio correspondiente, el recurso de aclaración y adición presentado por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, con miras a establecer una resolución por el fondo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria

N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, corresponde a un recurso de aclaración y adición, que de conformidad con el artículo 8 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "... tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve."

2. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha determinado que se cumplen los preceptos indicados en la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, y se concuerda con su razonamiento en atención a la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto se procede a resolver en esta primera etapa, sobre la admisibilidad de la impugnación, conforme se indica en el apartado resolutivo.

SE ACUERDA:

- a. Admitir, para el estudio correspondiente, el recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, con miras a establecer una resolución por el fondo.
- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ARTÍCULO 15. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el periodo 2025 (Atención a oficio SCI-102-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Maritza Agüero González indica que se retira de la sesión (11:35 a.m.) durante la discusión de este tema, por tratarse de la resolución de una solicitud planteada por su persona, en calidad de directora de la Secretaría del Consejo Institucional.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el periodo 2025 (Atención a oficio SCI-102-2025)”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

10.Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, **la creación de plazas adscritas** al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.*
- b. *La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo.*

La modificación de carácter temporal de plazas que tengan asignada la clase de puesto de Profesor(a) será prioritariamente para cubrir necesidades de personas docentes, investigadoras o extensionistas; excepcionalmente estas plazas se podrán modificar para atender labores de otra índole siempre y cuando no sea por más de cuatro meses en un semestre, se haga una vez finalizado el proceso de matrícula del semestre respectivo y se garantice que están cubiertas las necesidades académicas para ese periodo.

Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso

de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

c. Se exceptúan de los anteriores:

- i. Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
- ii. **La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.***

... (El resaltado es proveído)

3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 21, inciso 3, señala:

Artículo 21

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

3. *La creación, modificación y eliminación de plazas.*

...

4. En la Sesión Ordinaria N.º 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025”, de las cuales se extrae, en lo que interesa, los siguientes datos de la Política 5.4:

...

- 5.4. *El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:*

...

- f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.*

...

5. Mediante el oficio SCI-102-2025 con fecha de recibido 13 de febrero de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se da seguimiento al oficio SCI-511-2024 del 17 de mayo de 2024 que fue enviado a la Rectoría, reiterando la solicitud de creación de dos plazas de tiempo completo y por 12 meses en los puestos de Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional. Al respecto se detalla lo siguiente:

...

Es importante considerar que, desde hace aproximadamente 15 años, la Secretaría del Consejo Institucional no ha experimentado un crecimiento en su personal, a pesar de la evolución en la dinámica institucional y los requerimientos administrativos que atiende.

Con el propósito de optimizar el uso de los recursos, esta dirección se encuentra anuente a que el puesto profesional solicitado atienda tanto las necesidades propias de las comisiones del Consejo Institucional como las de la Secretaría del Consejo Institucional, garantizando una distribución equilibrada de la agenda diaria. Esto resulta especialmente relevante, considerando las limitaciones presupuestarias de la Institución y el hecho de que, actualmente, solo dos profesionales brindan soporte a la labor de las tres comisiones permanentes.

Finalizo indicando que la creación de estas plazas es imprescindible y necesaria para garantizar la operación óptima de la Secretaría del Consejo Institucional y propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Además, permitirá mejorar la eficiencia, transparencia y organización del trabajo en esta dependencia.

...

6. Mediante el oficio SCI-191-2025 con fecha de recibido 07 de marzo de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la doctora Hannia Rodríguez Mora, entonces directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se remite la consulta sobre cuantificación y la viabilidad presupuestaria para la creación de una plaza Asistente en Gestión Administrativa y otra de Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional, en atención de la solicitud recibida en el oficio SCI-102-2025. Se sustrae lo siguiente:

...

Por lo tanto, se solicita:

- a. Al Departamento de Gestión del Talento Humano emitir dictamen sobre la estimación o cuantificación presupuestaria requerida para las plazas nuevas de asistente en gestión administrativa y profesional en administración -señaladas en el considerando 1-, ambas por el periodo de los meses de marzo a diciembre de 2025 y se ratifique la posibilidad de contar economías salariales (por jubilaciones, renunciaciones, retrasos en nombramientos, etc), que sustenten la creación de las plazas indicadas.
- b. Al Departamento Financiero Contable emitir un dictamen sobre la viabilidad presupuestaria, con base en las estimaciones realizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano y las economías salariales ratificadas, para el periodo de los meses de marzo a diciembre de 2025, para las plazas nuevas de asistente en gestión administrativa y profesional en administración -señaladas en el considerando 1-.

...

7. Mediante el oficio GTH-129-2025 con fecha de recibido 13 de marzo de 2025, suscrito por la doctora Hannia Rodríguez Mora, entonces directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, y en atención al oficio SCI-191-2025, se remite la siguiente cuantificación para crear plazas de Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional:

...

- a) *La cuantificación presupuestaria para una plaza nueva de Asistente en Gestión Administrativa asciende a 7.8 millones de colones, bajo el siguiente nivel de detalle:*

No.	Programa	Adscrita	PUESTO	CATEGORÍA	JORNADA	PERIODO	TCE	NOMBRAMIENTO	PERIODO	TOTAL
1	1. Administración, 1.1.1 Dirección Superior	Secretaría del Consejo Institucional	Asistente en Gestión Administrativa	C120	100%	10	0,83	Temporal	Marzo a diciembre 2025	7 843 531,90

- b) *La cuantificación presupuestaria para una plaza nueva de Profesional en Administración asciende a 14.8 millones de colones, bajo el siguiente nivel de detalle:*

No.	Programa	Adscrita	PUESTO	CATEGORÍA	JORNADA	PERIODO	TCE	NOMBRAMIENTO	PERIODO	TOTAL
2	1. Administración, 1.1.1 Dirección Superior	Secretaría del Consejo Institucional	Profesional en Administración	C130	100%	10	0,83	Temporal	Marzo a diciembre 2025	14 878 315,28

- c) *El monto requerido para la creación de las dos plazas temporales (Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración, al 100% de jornada, para un periodo de 10 meses), asciende a 22.7 millones de colones, lo cual representa un 18.5% de la estimación inicial realizada por economías de salarios, tal eventual ejecución brinda un disponible de 47.7 millones de colones. Por lo que, a la fecha se cuenta con el presupuesto disponible para la creación temporal de las dos plazas en cuestión.*

- d) *Referente a la eventual condición indefinida para las plazas, se debe resaltar la necesidad de formular escenarios prospectivos en forma conjunta con el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, para poder dictaminar con tal variable, ya que la situación económica país presenta incertidumbre en la actualidad y próximos años, por tanto, sin modelar la situación financiera del ITCR con escenarios futuros de forma integral, nos vemos imposibilitados en conocer la viabilidad presupuestaria, por ello, se recomienda no crear plazas indefinidas.*

...

8. Mediante el oficio DFC-179-2025 con fecha de firma 18 de marzo de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la doctora Hannia Rodríguez Mora, entonces directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y en atención SCI-191-2025, se remite el dictamen sobre cuantificación de plazas de Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional, y en el que señala:

...

Por lo anterior, bajo los supuestos mencionados este departamento considera que:

- ✓ Se recomienda revisar los mecanismos de creación de plazas solicitadas desde Rectoría y Consejo Institucional para establecer prioridades en los requerimientos de estas.*
- ✓ Existen riesgos de solvencia financiera institucional que podrían materializarse dada la ruta de la negociación del FEES 2025 enmarcados en el entorno nacional, en este caso las condiciones políticas y eventos por desarrollarse en nuestro país principalmente en el año próximo.*
- ✓ Estos riesgos de solvencia deben revisarse cuidadosamente en la creación o modificación de plazas al considerar la condición indefinida dado su costo fijo en el tiempo, razón por la cual la sostenibilidad de estas no podría asegurarse bajo las condiciones actuales.*
- ✓ Se recuerda que se formula al límite máximo por Regla Fiscal, por lo [sic] cada incremento en esta partida deberá ser analizada en función de las demás partidas que conforman el Gasto Corriente.*
- ✓ Se debe realizar seguimiento y actualización a las proyecciones y ejecución de remuneraciones, con el fin de mantener los datos actualizados pudiendo hacer evaluaciones al respecto sobre lo indicado.*
- ✓ Con base en lo indicado en el GTH-129-2025, en la proyección mostrada en el punto No.7 y cada uno de los elementos indicados de este documento, se debe valor [sic] la urgencia en la creación de las plazas consultadas y de considerarse que son indispensables, analizar la posibilidad de crearlas de forma temporal dada la incertidumbre actual en cuanto garantizar la sostenibilidad de estas en el tiempo.*

...

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1103 del 27 de marzo de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-102-2025 con fecha de recibido 13 de febrero de 2025, la Secretaría del Consejo Institucional presenta la solicitud de creación de dos plazas de tiempo completo y por 12 meses en los puestos de Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional.*

2. *Mediante el oficio GTH-129-2025 fechado 13 de marzo de 2025, suscrito por la doctora Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y en atención al oficio SCI-191-2025, el Departamento de Gestión del Talento Humano remite la cuantificación de las plazas de Asistente en Gestión Administrativa y Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional.*
3. *Mediante el oficio DFC-179-2025 con fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el Departamento Financiero Contable da respuesta al oficio SCI-191-2025 y emite el dictamen financiero sobre la cuantificación de plazas de asistente en gestión administrativa y profesional en administración para la Secretaría del Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *En la solicitud de creación de plazas de asistente en gestión administrativa y profesional en administración (mediante oficio SCI-102-2025), la Secretaría del Consejo Institucional indica que desde hace aproximadamente quince años no se ha tenido crecimiento del personal a pesar de la evolución en la dinámica institucional y los requerimientos administrativos que atiende.*

Así mismo, se manifiesta la anuencia a que el puesto de profesional en administración pueda atender tanto labores de la Secretaría del Consejo Institucional como labores de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, dadas las limitaciones presupuestarias de la institución y tomando en cuenta que actualmente solo dos profesionales brindan soporte a las tres comisiones permanentes.

2. *Según el procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, se presenta para la solicitud de creación de plazas los formularios SCI-P-001-2025 y SCI-P-002-2025, de los cuales se sintetiza lo siguiente:*

Programa y subprograma	Puesto	Categoría	Jornada	Justificación
1. Administración 1.1 Dirección Superior	Asistente en Gestión Administrativa	C120	100%	<i>Para brindar atención de público, realizar solicitudes en sistemas institucionales, colaborar en la ejecución del presupuesto operativo, colaborar con la programación y préstamo de espacio físico, llevar el registro, traslado, préstamo y control de los activos y materiales de oficina de la dependencia, gestión de archivo, nombramiento de estudiantes asistentes, entre otras.</i>

	Profesional en Administración	C130	100%	Analizar los temas que deben ser atendidos o resueltos por la Presidencia o por la Dirección y preparar propuestas de acuerdo, elaborar procedimientos, preparar informes, atender y orientar consultas técnicas, dar seguimiento a los acuerdos, entre otros.
--	-------------------------------	------	------	--

3. Los dictámenes recibidos por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH) y del Departamento Financiero Contable (DFC) señalan lo siguiente:

- a. Dictamen de GTH, oficio GTH-129-2025: El monto aproximado requerido para la creación de dos plazas temporales, ambas en jornada del 100% y por un periodo de 10 meses, se estima en 22.7 millones de colones y representa un 18.5% de la estimación inicial realizada por economías de salarios y a la fecha se cuenta con el disponible presupuestario para la creación de las dos plazas.
- b. Dictamen de DFC, oficio DFC-179-2025: Con base en la estimación realizada por el Departamento de GTH se recomienda la creación de forma temporal dada la incertidumbre actual para la sostenibilidad en el tiempo.
- c. Ambos dictámenes indican que existe la dificultad para la creación de plazas en forma indefinida a partir de la situación económica actual y la incertidumbre para los próximos años, lo que haría necesario plantear escenarios y analizar la viabilidad, por lo que la recomendación se enfoca en la creación de ambas plazas con nombramiento temporal, por el periodo vigente.

4. Los elementos aportados permiten a esta Comisión analizar la solicitud de creación de las dos plazas para la Secretaría del Consejo Institucional, con los criterios técnicos sobre la viabilidad presupuestaria para la creación de ambas, en forma temporal por el periodo en curso. Al respecto se detalla lo siguiente:

- a. Según se indica en los formularios, la creación de ambas plazas está sustentada en las políticas generales de gestión institucional y calidad, en procura de mejores prácticas de gestión con criterios de excelencia, vinculada además con el objetivo estratégico de contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.
- b. Se analiza la necesidad y oportunidad de crear la plaza de Asistente en Gestión Administrativa, ya que esta posición concentraría las labores propias de su competencia, actualmente asumidas por una persona Técnica en Apoyo a Órganos Colegiados. Esto permitiría enfocar cada puesto en sus funciones específicas, equilibrar la carga laboral y mejorar la eficiencia en la gestión interna.

- c. *Con respecto a la solicitud de una plaza de Profesional en Administración, la cual brindaría soporte a la Secretaría del Consejo Institucional y apoyaría las labores de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, esta Comisión considera en el análisis que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa la modificación del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias, a excepción de la persona rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.*

Se valora que, en caso de aprobarse dicha propuesta, se dará un cambio sustancial en la dinámica de las labores de las personas integrantes del Consejo Institucional que a la vez impactaría en las labores de la Secretaría del Consejo Institucional, además, representaría un impacto presupuestario permanente que es necesario dimensionar. Por lo anterior, se estima conveniente solicitar al Pleno del Consejo Institucional devolver sin trámite la solicitud de crear la plaza de Profesional en Administración, hasta que se tenga resuelto el trámite antes indicado.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Aprobar la creación de una plaza de asistente en gestión administrativa, para realizar labores en la Secretaría del Consejo Institucional, en una jornada del 100% con nombramiento del 21 de abril al 31 de diciembre de 2025, financiada con el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) considerando los elementos que esta Comisión ha expuesto en el presente dictamen.*
- b. *Devolver sin trámite la solicitud de creación de la plaza de profesional en administración para la Secretaría del Consejo Institucional.*
- c. *Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la reforma en el artículo 15 inciso d del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se amplíe la jornada de las personas integrantes del Consejo Institucional de tiempo completo y se modifique la dinámica del Consejo Institucional, valore nuevamente la necesidad de creación de la plaza y proceda conforme se estime conveniente.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa y una plaza de Profesional en Administración, presentada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, debe ser resuelta por el Consejo Institucional, conforme se establece en las Normas de Contratación y

Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos.

2. La solicitud presentada mediante el oficio SCI-102-2025 fue analizada y dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración, presentando en su dictamen la propuesta de creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa y la devolución de la solicitud de creación de la plaza de profesional en administración; sustentada en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, este órgano acoge en todos sus extremos los razonamientos señalados por la Comisión, procediéndose a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa, con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2025:

Programa - Subprograma	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Observaciones
Administración – Dirección Superior	CT0485-1	Asistente en Gestión Administrativa	Secretaría del Consejo Institucional	C120	100%	21 de abril al 31 de diciembre 2025	0,69	Temporal	Para brindar atención de público, realizar solicitudes en sistemas institucionales, colaborar en la ejecución del presupuesto operativo, colaborar con la programación y préstamo de espacio físico, llevar el registro, traslado, préstamo y control de los activos y materiales de oficina de la dependencia, gestión de archivo, nombramiento de estudiantes asistentes, entre otras.

- b. Solicitar a la Rectoría que se giren las instrucciones al Departamento de Gestión del Talento Humano para incorporar en las proyecciones presupuestarias del 2026, en la partida de Remuneraciones, la eventual renovación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa en jornada 100% para la Secretaría del Consejo Institucional.
- c. Devolver sin trámite la solicitud de creación de la plaza de Profesional en Administración para la Secretaría del Consejo Institucional.

- d. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que, una vez resuelta la propuesta de reforma en el artículo 15 inciso d del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica por parte de la Asamblea Institucional Representativa, valore plantear una nueva solicitud según lo que se estime pertinente.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3403.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- La señora Maritza Agüero González informa lo siguiente:
 - Mañana [03 de abril de 2025] da inicio la licencia de maternidad de la señora Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración destacada en el Consejo Institucional. Brinda reconocimiento por su trabajo dando apoyo a través de las comisiones permanentes y expresa sus mejores deseos en el periodo que está por iniciar.
 - Se solicitó a la Oficina de Comunicación y Mercadeo la preparación de una infografía sobre el Consejo Institucional. Esta infografía incluirá información sobre la jerarquía, funciones y funcionamiento interno del Consejo, con el objetivo de informar a la comunidad institucional, en el contexto del próximo proceso de elección, para asegurar que la comunidad tenga un voto informado sobre el órgano.
 - Expresa un profundo agradecimiento, en nombre de la dirección de la Secretaría, por la aprobación de una nueva plaza. Comenta que la Secretaría, que no ha experimentado crecimiento de personal en los últimos 15 años, reconoce que esta decisión es un paso importante para fortalecer el apoyo administrativo al Consejo. Comprende la necesidad del órgano de crear plazas teniendo en cuenta las necesidades institucionales y respeta la decisión del Consejo de esperar a evaluar el escenario completo. Sin

embargo, destaca que el cambio en el Estatuto Orgánico ampliará las funciones de los integrantes del Consejo, incrementando las responsabilidades de la Secretaría, debido a sesiones y agendas más amplias, más acuerdos y más correspondencia. Amplía que la Secretaría debe ser un soporte alineado y actualizado con los temas del Consejo. Por lo tanto, es importante tener claridad sobre la naturaleza de las funciones de los integrantes del Consejo y las funciones operativas y logísticas que la Secretaría debe asumir.

- La señora María Estrada Sánchez indica:
 - Agradece al Consejo por la creación y consolidación de la nueva plaza de Asistente de Gestión Administrativa. Además, recuerda que el Consejo ha reconocido durante varios años la necesidad urgente de fortalecer el equipo de la dirección de la Secretaría Ejecutiva.
 - Le desea muchos éxitos a la señora Marilyn Sánchez Alvarado en esta nueva etapa de su vida.
 - Informa que, junto con la señora Maritza Agüero González, están armonizando las agendas de las sesiones en los campus y centros académicos, debido al inicio de la campaña para los cuatro puestos en el Consejo (tres académicos y uno administrativo). El objetivo es coordinar las visitas a los campus y centros para que coincidan con los foros de las diferentes candidaturas, minimizando así las ausencias en el Pleno. Agradece a todos por su participación activa en este proceso y comunica que se les informará oportunamente sobre las agendas.
 - Invita al Consejo y a toda la comunidad a visitar la feria vocacional en el Campus Central, que se llevará a cabo el jueves y viernes. Esta feria está preparada para recibir a estudiantes de secundaria interesados en conocer más sobre la oferta académica del Tecnológico.
- La señora Laura Hernández Alpízar amplía respecto a lo mencionado por la señora Maritza Agüero González sobre la Secretaría del Consejo Institucional y el apoyo de todo el equipo que trabaja allí. Destaca que esa instancia no es simplemente un apoyo secretarial, sino que requiere investigación, pensamiento crítico, aprendizaje, transmisión de conocimientos y relevos. Valora enormemente el conocimiento experto de la Secretaría, que es un insumo invaluable para el Consejo y las comisiones, a nivel conceptual y crítico. Apoya los argumentos de la señora Maritza Agüero González y considera que el Consejo tiene claro la importancia de materializar el apoyo para la Secretaría.
- La señora Ana Rosa Ruíz Fernández indica que discrepa sobre la percepción del puesto de secretaría, destacando que no debe verse únicamente en términos operativos, sino también estratégicos. Hace referencia a la

Universidad Nacional, donde el puesto de secretaria o secretario se considera profesional y estratégico. Subraya la importancia de una revisión profunda del significado de la Secretaría. Pone como ejemplo que, en ausencia de la dirección o coordinación, se busca a la persona con mayor conocimiento de la instancia, quien posee información profunda y estratégica. Aplauda los recursos asignados a la Secretaría del Consejo Institucional y considera valioso reforzarlo. Además, cree que se amerita una discusión de fondo sobre la referencia a estos puestos.

También se une a la felicitación a la señora Marilyn Sánchez Alvarado y agradece por todo el gran trabajo que ha aportado y le desea lo mejor en este periodo de maternidad.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas, se levanta la sesión.

MAG/kmm

**Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
PRESIDENCIA**

**MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL**

**PhD. Rony Rodríguez Barquero
Integrante Consejo Institucional
Voto disidente Artículo 10**